

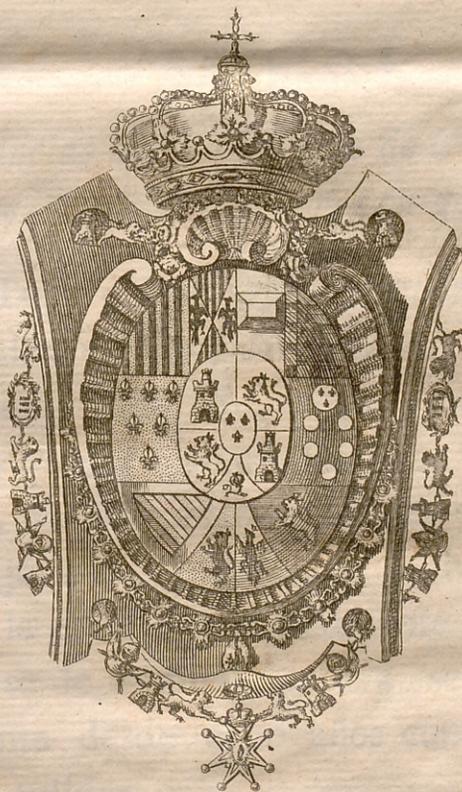


1111
D6

REGLAMENTO
PARA LA REAL CASA DE PAGES
DE S. M.
CON LAS INSTRUCCIONES
Y ADVERTENCIAS
PARA SUS AYOS Y MAESTROS.

FM
1410

40322



DE ORDEN DEL REY.
MADRID EN LA IMPRENTA REAL.
AÑO DE 1792.

TELLEMANIA

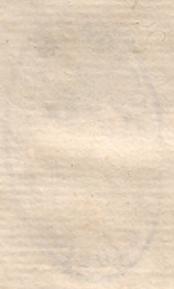
PARALELA N.º 100

DE 8.ª

CONSEJO DE INSTRUCCIONES

Y ADMINISTRACION

DE LOS SUAVOS Y MESTIZOS



DE MADRID

MADRID EN LA IMPRIMERIA DE...

18...

LA REAL CASA DE CABALLEROS PAGES DE S. M. se compondrá de veinte y quatro Caballeros jóvenes de la mayor distincion, un Ayo militar de graduacion, un Teniente de Ayo Eclesiástico condecorado, quatro Capellanes Maestros Directores, un Maestro de lengua Francesa, uno de Bayle, otro de Esgrima, un Mayordomo, y de todas las demas clases y números de criados, que abaxo se dirán, con los sueldos que expresa la adjunta relacion; todos los quales cumplirán, y se conformarán con los artículos que comprehende este Reglamento.

ARTÍCULO I.

Circunstancias en la admision de Caballeros Pages, y sus obligaciones en general.

1.º Todo el que aspira á tener el honor de ser Caballero Page, dirigirá su solicitud, ó directamente á S. M., ó por medio del Caballerizo Mayor: acreditando su distincion y nobleza, y los servicios de sus padres y parientes, juntamente con la fe de bautismo, que acredite la edad del pretendiente, la que, para que se le admita, deberá ser precisa, y únicamente desde ocho años cumplidos hasta doce cumplidos.

2.º Vistos y reconocidos por el Caballerizo Mayor estos documentos, formará una relacion de los pretendientes, especificando en

ella la calidad y servicios de sus padres y parientes; la que con un oficio remitirá, en caso de vacante, á la Secretaría de Gracia y Justicia; como está mandado en el Capítulo XIII. de la planta del año de 1761; para que dando cuenta á S. M., se sirva nombrar al que sea de su Real agrado.

3.º Hecha la gracia y comunicada al Caballerizo Mayor por la misma Secretaría, se dará aviso por el Caballerizo Mayor al pretendiente, padre, ó pariente mas cercano, y al Ayo para que lo tenga entendido; pasándose la orden original al Veedor General para los fines que convengan; como está mandado.

4.º Luego que el Caballero se presente en Madrid, pasará á ver al Caballerizo Mayor; para que este, en el dia y hora que se acuerde, lo presente á S. M. en Palacio: luego pasará á ver al Veedor General de la Real Caballeriza, y en seguida al Ayo; para que tratando el dia en que haya de entrar en la Casa, puedan darse las disposiciones previas á su admision.

5.º Admitido ya el Caballero, será de su obligacion respetar al Ayo, Teniente de Ayo, y Maestros; obedecerles en quanto le manden con respecto á su instruccion y buena crianza; amar á sus compañeros, tratar bien á todos, llevarse bien con los sirvientes y dependientes de la Casa; estar puntual á todas las horas, y ejercicios devotos y de instruccion, que

se practican en la Casa ; como igualmente pronto á las horas en que hayan de ir á Palacio; guardar un profundo silencio en los actos de religion y piedad , y en los de instruccion y enseñanza suma atencion , y una grande moderacion en sus palabras y acciones ; y por último , que no desacrediten con estas el honor que han merecido á S. M. en ser admitidos á un destino tan distinguido , ni el que han heredado de sus mayores.

6.º El Ayo , su Teniente y Maestros son unas personas prudentes , y en quienes los Caballeros no verán mas que los modelos de la virtud ; y nada les mandarán que exceda á sus fuerzas ; pero si por alguna casualidad , algun Caballero estuviese en la situacion de no poderlo executar , ó advirtiese alguna otra cosa , podrá representarlo con moderacion y buen modo al Ayo ó Maestros ; para que estos , si lo contemplasen justo , ó les dispensen de ello , ó si no lo fuese , les inclinen á su cumplimiento del mejor modo , con amor y dulzura , y sin exáasperarles ; ó si fuere otra cosa , se tome la providencia mas adecuada.

ARTÍCULO II.

Obligaciones del Ayo.

1.º El Ayo será el Xefe inmediato á quien los Caballeros y todos los demas de la Casa , sin excepcion , deben tener el mayor respeto;

obedecerán con la mayor puntualidad sus órdenes ; y por su mano irán los recursos que qualquiera de sus individuos haga al Caballero Mayor, como Xefe principal.

2.º Cuidará de que á los Caballeros Pages se les subministre todo lo que la benignidad del Rey les concede ; que la mesa esté bien servida ; que la Casa se tenga con la mayor limpieza y decencia ; que los oficiales de ella cumplan respectivamente con sus obligaciones ; que los Caballeros Pages esten aseados y limpios dentro de casa ; que quando hayan de ir á servir á Palacio , ó hayan de salir de casa, esten prontos , y decentemente vestidos ; y que en Palacio sirvan la Mesa , Zaguante, Capilla , y los demas actos de su instituto , con el mayor esmero, destreza y puntualidad.

3.º Los acompañará , así á Palacio como á paseo , en el coche primero ; llevando el asiento preferente : asistirá , quando su salud se lo permita , á las lecciones de Espada, Bayle y Picadero ; para que no solo aprovechen en las lecciones, sino para que guarden la debida moderacion, y obedezcan la voz de sus respectivos Maestros : entrará quando quiera á visitar las Aulas ; y se informará de la suficiencia de los Caballeros, si estan con la atencion debida , y si hay alguna falta que merezca remedio.

4.º La mesa es una de las cosas que ofrecen mas motivo para conocer la crianza de los

sugetos , y uno de los puntos en que deben poner sus atenciones el Ayo , su Teniente y Maestros : por consiguiente , con ningun pretexto faltarán á ella , á no ser que esten verdaderamente enfermos. En ella ocupará el Ayo el primer lugar , y enfrente se pondrá el Teniente de Ayo , y á los dos lados los Caballeros y Maestros , en disposicion de que cada Maestro tenga tres Caballeros á cada lado: durante ella , se moverán conversaciones curiosas de Geografía , Historia sagrada y profana , de Historia natural , ú otros puntos de instruccion , tocados todos con la mayor claridad y sencillez ; á fin de que los Caballeros los comprendan ; y á los mas adelantados se les hará decir su dictamen en algunas controversias , para ver como se explican , é irles formando poco á poco el discurso.

5.º No omitirá por su parte , y por la de los Maestros , el enseñar á los Niños el modo de manejar la cuchara , el tenedor y el cuchillo ; la decencia y aseo con que deben comer ; la compostura con que deben estar , y todas las demas acciones que convengan ; para que se conozca que son unos Caballeros ; y á los mas grandes se les instruirá en el modo de trinchar y hacer platos.

6.º En fin , el Ayo no dexará un punto , si es dable , á los Caballeros , todo lo verá , todo lo zelará , y pondrá pronto remedio en las faltas que notare ; dando cuenta de todo al

Caballerizo Mayor; indicando el remedio que haya puesto interinamente á la falta que ha notado, y manifestando la providencia que pudiera tomar en lo sucesivo.

ARTÍCULO III.

Obligaciones del Teniente de Ayo.

1.º El Teniente de Ayo suplirá las ausencias y enfermedades del Ayo; en cuyo caso tendrá las mismas facultades; pero le dará parte de todas las novedades que ocurran, y le dirá las disposiciones provisionales que haya tomado; para que vea si son de su aprobacion.

2.º Ocupará el primer lugar en el primer coche, y en la mesa en caso de no ir el Ayo, ni sentarse á comer con los Caballeros: pero si va, ocupará en la mesa el lugar que le está señalado, y el primer lugar del segundo coche: y quando lleve á los Caballeros á Palacio, por indisposicion ú ocupacion del Ayo, será de su obligacion lo mismo que corresponde á la de aquel.

3.º Una de sus obligaciones será ayudar al Ayo en el ministerio de las suyas; y así le dará parte de todo lo que note y conduzca al mejor servicio de Dios y del Rey, cuidado de los Caballeros, é instituto de la Casa; y el Ayo se asociará con él para el mejor régimen y gobierno de ella, y mas buena educacion de los Caballeros.

4.º Estará á su cargo todo lo que corresponde á los Caballeros *in spiritualibus*; haciendo de Capellan Mayor: bendecirá la mesa, y dará gracias: asistirá á la Misa que oigan los Caballeros, para que esten con devocion y compostura; y les leerá la meditacion del dia, como se dirá en su lugar.

5.º Quando alguno de los Maestros Directores estuviere malo, ayudará á los demas en las guardias, alternando con ellos en esto solo; y para que no pierdan los Caballeros la enseñanza, durante la enfermedad larga ó corta del Maestro, tomará á su cargo la Aula del que esté enfermo: si acaso fuese el de Matemáticas, y el Teniente de Ayo no tuviese los conocimientos necesarios en estas ciencias, podrá gastar el tiempo de la enfermedad del propietario en adelantarlos en la Física, Geografía, Cronología, y demas ciencias que corresponden á la clase de Matemáticas.

6.º Cuidará de la Biblioteca, y tendrá sus llaves; y si el Ayo ó Maestros le pidiesen algun libro, lo dará; pero cuidará de recoger de estos una targeta con su apellido, y el título del libro; pues siendo cosa del Rey, nadie lo puede atribuir á desconfianza, ni resentirse. Á los Caballeros que quieran algun libro, se les dará proporcionado á su edad, y á la clase de estudios en que se hallen; pero antes de darselo, cuidará de que sea con consentimiento del Ayo.

B

ARTÍCULO IV.

Obligaciones de los Maestros Directores.

1.º Será la obligación de cada uno de los Maestros Directores decir Misa diariamente á los Caballeros , y asistir con ellos al Rosario; alternando entre los quatro por dias ó semanas, y estar cada dia uno de guardia, sin poder salir de casa en todo él.

2.º Asistirá puntualmente cada uno á su respectiva Aula; de modo que quando los Niños entren, hallen ya al Maestro para tomar y explicar las lecciones á sus discípulos; empleando en esto el tiempo que en este Reglamento se señala. La explicacion de las materias deberá ser muy clara , sencilla y acomodada á la comprehension de los Niños; gastando mas tiempo, y una explicacion mas perceptible á su capacidad con aquellos mas rudos, y explayándose mas con los que se notase prometen mas adelantamientos.

3.º Las materias que les han de explicar en cada Facultad , serán las que se juzguen mas conducentes á su mayor ilustracion en cada una de ellas; quitando y apartando todo lo que pueda ser inútil, á fin de no sobrecargarles la memoria y entendimiento con un farrago molesto, que nada les puede servir para buscar la verdad.

4.º Quando el Maestro esté de guardia, no

se apartará ni un punto de las piezas donde esten los Caballeros, así á las horas de estudio particular, como en las de recreacion; y baxará con ellos al jardin ó patio de la Casa, si le hubiese, quando la comodidad de las horas y bondad del tiempo lo permitan.

5.º Procurará que los juegos y diversiones que tengan, sean regulares y honestas; y si alguna vez usaren de aquellos juegos proporcionados á su edad, con el fin de exercitar sus fuerzas, y adquirir en ellas mas movimiento y agilidad, procurará que no se hagan daño, y evitará todo peligro á que en esto se puedan exponer.

ARTÍCULO V.

Obligaciones de los demas Maestros, método de enseñanza, y horas de sus lecciones.

1.º Habrá en esta Casa tres Maestros seculares que vivirán fuera de ella; pero que concurrirán diariamente en las horas que se les señalen, cómodas, para que los Caballeros aprendan, y no se les estorbe en las lecciones que deben tomar de las demas Ciencias; y se contará entre las obligaciones de los Maestros la puntualidad en la hora de entrar á las lecciones; que cumplan en la enseñanza diaria el tiempo de una hora; que guarden aquella circunspeccion y modestia debida, para que los Niños les tengan respeto, y la afabilidad y buen genio que les conduzca á amarlos.

2.º Estos Maestros serán, uno de Lengua Francesa, uno de Bayle y otro de Esgrima. El de Lengua Francesa les enseñará con la mayor claridad todos los preceptos y reglas de este idioma; acomodando su explicacion á la mayor ó menor comprehension de los Niños: les hará escribir y leer en él; y para traducir, les pondrá el Telemaco, ú otro libro de instruccion, ya sea Historia sagrada ó profana, que se deberá revisar antes por el Teniente de Ayo.

3.º No se le permitirá que traiga libros, diarios, gazetas, ni papeles periódicos, ni impresos ni manuscritos para que los traduzcan los Niños; y solo se le permitirá el dictarles un quadernito de reglas, ó algunas composiciones de cosas ligeras y familiares, ó alguna porcion de nombres de las cosas del uso frecuente, para que las tengan en la memoria. El Ayo, su Teniente, ó el Maestro de guardia zelará esto con el mayor escrúpulo.

4.º El Maestro de Bayle estará todos los dias puntual á la hora que se le prevenga; y dará leccion á los Caballeros por el tiempo de una hora. Les enseñará el Minué, Paspie, Contradanza y Bayle Ingles, todo por un método facil y comprehensible: cuidará de que sus movimientos sean ayrosos, pero nada afectados; y les instruirá en el modo de presentarse con un cierto despejo propio de su carácter de Caballeros, pero natural, moderado, y muy

lejos de lo que pueda parecer artificio, ó propio de un Teatro ó de un Arlequin.

5.º El de Esgrima asistirá todos los dias una vez á la hora que se le diga; y por el espacio de ella, les enseñará á jugar el Florete con perfeccion, cuidando sea por un método facil, seguro y nada complicado: procurará instruirles mas en las defensas propias, que en las ofensas ajenas; pues aunque para un lance forzoso es preciso las sepan los Caballeros, con- vendrá se les advierta la moderacion en su uso.

ARTÍCULO VI.

Obligaciones de los Ayudas de Cámara, Enfermeros y Barrenderos, sus calidades y número de ellos.

1.º Habrá en esta Casa seis Ayudas de Cámara, que deberán saber peynar, y dos de ellos afeytar, todo bien; acomodando á cada Caballero el peynado que mas adapte á su cara y al pelo que tenga; de forma, que no le haga ridículo á la vista, y al mismo tiempo sea un peynado facil y prontamente hecho.

2.º Deberán ser buenos christianos, de una edad regular, solteros, (si puede ser) aseados; sabrán su oficio, y tendrán, á mas de el, alguna otra instruccion que les haga recomendables: serán bien hablados, moderados en su porte y acciones; y no tratarán con los Niños, ni estos con ellos sino lo preciso.

3.º No se les permitirá que reciban de los Niños cosa alguna: no les harán recados, ni llevarán cartas, ni comprarán juguetes, ni cosas de comer; y solo cuidarán de servirles y asearles con la mayor puntualidad y esmero, tratándolos con amor y respeto; y si notasen en los Caballeros alguna cosa contraria á la buena educacion y buenas costumbres, darán parte al Ayo.

4.º Todos seis servirán á la mesa, y uno de ellos estará de guardia en la Antecámara todo el dia, alternando; y por la noche se acostará uno en cada sala, por si se ofreciere alguna cosa.

5.º Los Enfermeros serán dos: sabrán sangrar y hacer todos los demas ministerios de su oficio: asistirán y cuidarán de los enfermos quando los hubiere; y aunque no los haya, harán sus guardias uno cada dia; y al que le tocare estar de guardia, tendrá la llave de un botiquin, que habrá por si ocurriese algun golpe, ú otro azar: el mas antiguo tendrá á su cargo todos los útiles de la Enfermería; y en quanto á sus circunstancias y demas obligaciones, serán las mismas que las de los Ayudas de Cámara, expresadas en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º de este Artículo.

6.º Los Barrenderos serán dos, solteros, si puede ser, y de conducta: será su cargo barrer y limpiar la Casa, subir agua, encender los braseros, cuidar de la limpieza de los dormi-

torios, y ventilarlos para quitarles el mal olor; haciendo todo esto de forma que no incomoden á los Caballeros en sus lecciones, ni en otra cosa.

7.º Los Ayudas de Cámara cuidarán de todo lo demas de los dormitorios en punto de camas, apronto de ropa para mudarse los Caballeros un dia si y otro no, de lavarlos ó que se laven los pies á menudo, de los trastos de la Peluquería, y de todo lo demas que en general y en particular es propio de su destino.

ARTÍCULO VII.

La Enfermería y asistencia de Enfermos.

1.º Los enfermos serán un asunto que ocupe la atencion del Ayo. Habrá en la Casa tres ó mas piezas con una pequeña cocina solo con hornillas, con total independencia de lo demas de la Casa, en quanto se pueda. La Enfermería tendrá dos puertas, una interior y otra á la escalera ó tránsito, para que por ella entren sus padres y parientes mas cercanos, ó el que haga sus veces, á ver al Niño enfermo.

2.º En estas piezas habrá sus alcobas, ó estarán colgadas las camas, para que se evite en lo posible el verse los enfermos unos á otros: habrá sus estantes para poner con aseo y limpieza las medicinas que el Médico recete; tomando las precauciones oportunas para que no se eche á perder aquella porcion de

ellas que se traiga: las hornillas serán para calentar las que lo necesiten, los caldos, agua, &c., para que todo esté á la mano.

3.º Igualmente habrá unas cómodas con sus caxones para poder tener el vendaje y demas que sea necesario, y aquella porcion de ropa destinada para la servidumbre de este departamento. Las camas, que serán completas, serán diversas de las que tengan los Caballeros en sus salas, é igualmente las de los Maestros.

4.º La parte superior de las cómodas serán unas alacenas para la servidumbre de los útiles necesarios, que serán de barro fino; con advertencia de que se rompan todos los que haya usado cada enfermo, si el mal fuese tabardillo, dolor de costado, pulmonía, viruelas ú otro grave ó contagioso, que induzca la mas pequeña sospecha; tomando siempre quantas precauciones dicte la prudencia, para la limpieza y buen olor que debe haber en esta parte de la Casa.

5.º El Ayo, su Teniente y los Maestros los visitarán con freqüencia, consolándolos en sus aflicciones, y venciéndoles con sus consejos y persuasiones cariñosas la repugnancia que suelen tener los Niños á los remedios, con especialidad á los mayores y á los de mal gusto. Cuidará el Ayo que esten bien servidos y todo pronto; y que á sus horas se les dé lo que el Médico ordene, en el modo y forma que lo prevenga.

6.º Zelará tambien que los facultativos les hagan dos ó mas visitas diarias ; que los observen ; que le den parte de todo ; que si pudiesen junta , se busquen los mejores , y la presida el Ayo ; que los Enfermeros den parte diariamente á este y aquellos de las novedades que hayan notado en la noche y en el intermedio de las visitas ; y que un Enfermero esté perennemente en la Enfermería.

ARTÍCULO VIII.

Disposicion de la Casa , y sus oficinas.

1.º Habrá quatro salas dormitorios , todas , si puede ser , con luz natural y ventilacion : en cada una habrá ocho camas , una del Maestro , seis de Niños , y la otra de un Ayuda de Cámara.

2.º Á excepcion de la de este , que tendrá unas cortinas , las siete restantes estarán sin colgaduras ni cortinas ; y en caso de tener algunas , estarán en tal disposicion , que apenas se hayan acostado los Caballeros , pueda cuidar el Ayuda de Cámara de descorrerlas hácia los pies , para que las camas esten exêntas , y el Maestro los vea á todos ellos desde la suya.

3.º En el invierno se abrigarán las piezas con los reparos propios del tiempo ; y si se necesitase lumbre , se pondrá la precisa , y se sacará una hora antes de entrar los Niños

á recogerse: habrá una luz en un farol en medio de la pieza, y en una mesa unos vasos con agua; todo por si se ofreciese por la noche alguna necesidad repentina en que se necesite. Cada Niño tendrá al lado de su cama una mesita para poner los vestidos; y debaxo se colocarán los vasos necesarios, de suerte que esten con aseo y limpieza, sin estar á la vista.

4.º Habrá quatro Aulas: una pequeña para Filósofos; otras dos grandes, la una mayor que la otra, para los Gramáticos y primeras letras; y en la mas grande se juntarán todos á estudiar por la noche: la otra para los de Matemáticas será regular, pero con buena luz y la posible capacidad; para que se pueda poner cómodamente en ella la pizarra, ó un pie con un bastidor de encerado, en que se hayan de hacer las demostraciones; y una mesa para las lecciones prácticas de Geografía; quedando suficiente lugar para las Máquinas, Esfera, Globos, &c.

5.º Estas Aulas podrán servir para las lecciones de Frances, Bayle y Esgrima; y la mas grande para jugar los Niños de dia, si la Casa no permite otra cosa; pero mas convendria hubiese una sala para este efecto. Tambien habrá otra, llamada de recibo ó de conversacion, que estará adornada decentemente, pero sin colgaduras, dorados ni tapices; en donde reciban los Caballeros á sus padres y parientes, quando vayan á verlos.

6.º El Ayo y su Teniente tendrán sus quartos con inmediacion á los Niños; y á los quatro Maestros, sin embargo de que han de dormir en las salas, se les destinarán sus quartos separados para poner sus cofres, mesas, sillas, libros y demas que tengan, y á donde puedan retirarse, las horas que no esten empleados, á sus quehaceres particulares.

7.º Tambien sería conveniente que hubiese patio ó jardin, en donde se esparciesen y ventilasen los Niños; y el patio no tendrá piedras, sino arena, para evitar todo peligro. Habrá un Oratorio capaz, decente y respetuoso. Las demas piezas de la Casa y oficinas de ella serán adecuadas al uso que deberán tener.

ARTÍCULO IX.

Clases de Estudios, Maestros á quienes corresponde su enseñanza, y libros que se han de usar en ella.

1.º Se les enseñará á leer y escribir, Latinidad, Retórica, Filosofía racional, Metafísica, Filosofía moral, Política, Lengua Francesa, Historia, Geografía, Matemáticas, Física y Cronología; para lo qual habrá quatro Maestros, sin el de Lengua Francesa; cuyas obligaciones, horas y método quedan explicados en el Artículo V, párrafos 2.º y 3.º

2.º El Maestro de leer y escribir les enseñará á ello por el método de Palomares en

todas sus partes; y para leer, despues de que sepan bien el Alfabeto, y unir las sílabas segun esten en la cartilla, les dará el nuevo Robinson, traduccion de Iriarte; y sueltos ya en leerle, les pondrá el Catecismo de Fleuri, traduccion del Padre Ayala; cuidando aprendan de memoria los diálogos del primer tomo; y para que se instruyan en la Doctrina Christiana, les hará tomar de memoria, por ahora, el Catecismo de Ripalda.

3.º Les hará estudiar bien, y cuidará de que observen y sigan con la mayor exáctitud, en quanto escriban, las reglas de Ortografía Castellana, compuesta por la Real Academia Española; instruyendo á los mas adelantados en el modo de escribir cartas; dándoles reglas de los tratamientos de que deban usar en ellas, segun la dignidad y caracter de las personas á quienes las dirijan; modo de doblar el papel, y demas circunstancias, hasta la mas mínima; en lo que se ha notado no poca falta.

4.º El Maestro de Humanidades dividirá sus clases en las de Rudimentos, Syntaxis natural, Propiedad, Prosodia y Retórica. Para las quatro primeras no usará de mas libros que el Arte de Antonio Nebrija, y un quadernito, que podrá hacerles escribir, de la formacion de oraciones, segun vayan ocurriendo en sus clases; dándoles para ello pocas reglas, y estas las mas claras y sencillas; y usando de

muchos exemplos en toda la enseñanza : tambien les advertirá las partículas, y su uso, raíces, formación de tiempos, partes de la oración &c.; haciéndoselas notar en el texto antes de ponerlos á traducir.

5.º Para esto seguirá las Selectas del Padre Chompré ; tomando de ellas las correspondientes á cada clase. Para la de Rudimentos el primer Autor ; contentándose el Maestro en esta clase con hacer á sus discípulos leer con propiedad y perfección el Latin ; y exercitarles en analizar y explicar bien las propiedades y accidentes de cada una de las partes de sus oraciones ; y en las demas clases, en la traducción de las mismas Selectas ; siguiendo en cada una el órden progresivo de mas facil á mas difícil ; y exercitándoles primero en analizar los mismos puntos que hayan de traducir, con respecto á las reglas de cada clase.

6.º En la de Propiedad Latina se valdrá el Maestro del Heinnecio *Fundamenta styli cultioris* ; extractando de él los preceptos mas esenciales, que convendrá hacerles estudiar de memoria en un quadernito : para la de Retórica usará de la del Padre la Puente ; explicándola á sus discípulos con la mayor claridad ; exercitándoles bien en todas sus figuras, antes de pasarles á formar qualesquiera clases de oraciones Retóricas ; advirtiéndoles las que son mas propias de cada uno de sus diversos géneros ; y notándoselas en los mismos trozos

de oraciones del Chompré, antes de darles asunto para su formación.

7.º El Maestro de Latinidad cuidará de que sus discípulos hablen con la mayor propiedad y perfección el Castellano, y no usen de las voces y expresiones corrompidas y groseras que suele usar el vulgo; y al mismo tiempo que les proponga algunas oraciones Latinas, y se expliquen todas sus partes, les hará notar su correspondencia con nuestro idioma; para que insensiblemente vayan aprendiendo los fundamentos y propiedad de nuestra lengua.

8.º No les permitirá hablar Latin hasta que esten en la clase de Propiedad; y así en esta como en la de Retórica los acostumbrará á ello en las disputas y conferencias; dándoles á este fin asuntos de repente; y les corregirá los defectos de propiedad en la locución; pues los demas de concordancia y cualesquiera otros, ya se los habrá corregido en las demas partes de la Gramática.

9.º El Maestro de Filosofía enseñará la Filosofía racional ó Lógica, la Metafísica, la Moral ó Ética, y la Política: para las tres primeras se valdrá, por ahora, del completo Curso Lugdunense; en que se exponen y tratan todas las partes mas esenciales de la Filosofía, del modo mas puro y sano; omitiendo el Maestro (segun el verdadero espíritu de este Reglamento, sus instrucciones y advertencias)

el tratado de Ángeles , y qualesquiera otros que, como este, no sean Filosóficos.

10.º Procurará que toda su explicacion sea la mas clara y proporcionada á la comprehension y capacidad de sus discípulos; y les descifrará con la mayor claridad quantas voces y expresiones Escolásticas ocurran; haciéndoles conocer que esta especie de idioma solo se usa para explicar las cosas con mayor precision. Cuidará especialmente de formarles el entendimiento al discurso, á la definicion, division y distincion; al método, á la crítica, y al arte de prescindir y combinar; pues esto es lo que mas les ha de servir para evitar el error en los juicios.

11.º La Política es una ciencia, en cuya enseñanza se necesita mucho cuidado; y si esta no se estriba y apoya sobre Religion, como su principal fundamento, facilmente trastorna las ideas, y ofusca las luces de nuestro entendimiento. Para evitar pues, en la enseñanza é instruccion de estos Caballeros, los perniciosos errores y detestables máximas, que á cada paso se hallan, ya descubiertas, ya disfrazadas, en diferentes obras de Política, que tanto han corrompido y adulterado esta importante parte de la Filosofía práctica; convendrá que el Maestro de Filosofía trabaje y componga con el mayor cuidado un tratado de ella; extractando sus doctrinas de la del sabio Señor Bossuet, ó de otras tan puras y sanas como

la de este insigne Prelado; y procurando, que sin ser muy difuso, dé mas que las primeras nociones, y baste; para que no se dé á estos Jóvenes una idea incompleta de los fundamentos, principios, y reglas mas sólidas y constantes de esta ciencia.

12.º Este tratado se hará ver (antes que usen de él los Jóvenes) por todos los Maestros Eclesiásticos de la Casa, por el Ayo y Teniente de Ayo; los quales darán, con separacion, su dictamen por escrito, y cerrado; que con él pasará el Ayo al Caballerizo Mayor; para que este lo haga exâminar por personas de ciencia y de virtud; dando cuenta á S. M., á fin de obviar toda máxîma y expresion hasta la mas mínima, que pueda inducir á error en la Religion ó en el Estado.

13.º El Maestro de Matemáticas enseñará la Aritmética, y Álgebra hasta las Equaciones del segundo grado inclusive, la Geometría elemental, la Trigonometría rectilínea, el uso de las Tablas y su construccion, las principales proporciones de las Secciones cónicas, la Tormentaria y Fortificacion; y con especialidad las obras de campaña, la Geografía, Sistemas del mundo y la Física.

14.º Por lo que hace á las Matemáticas, podrá usar del Compendio de Bails; pues es bueno, y su uso está introducido en quasi todas las Academias y Colegios de la Nacion. Para la Física podrá usar de la del mismo

Curso Lugdunense, ó de la del Padre Jacquier, ó de otra que sea mas conveniente; y para la Geografía la del Padre La Croix; de la que, siendo, como es sin duda, algo difusa, se podría formar un compendio mas reducido, en que se proporcionasen á los Caballeros suficientes conocimientos para el uso é inteligencia de los Mapas.

15.º Tal vez convendria que en esta Aula hubiese un juego de los mas selectos, relativo y análogo á las ciencias Matemáticas y Militares, en disposicion de que á los Niños se les pudiesen dar lecciones prácticas, y todo lo demas que queda advertido en el Artículo VIII, párrafo 4.º

ARTÍCULO X.

Años que han de emplear en estos Estudios, método de ellos, y horas que han de durar las lecciones.

1.º En atencion á que estos Niños han de entrar en la Casa de ocho años cumplidos, aprenderán, desde su entrada hasta los doce años, á leer y escribir, todas las partes de la Gramática y Retórica: desde los doce hasta los catorce y medio, la Filosofía racional, Metafísica, Ética y Política; y desde los catorce y medio hasta los diez y siete cumplidos, las Matemáticas, Geografía, Física y demas ciencias.

2.º Si algun Niño entrase con algunos prin-

D

cipios de escribir; se le pondrá á que acabe de perfeccionarse: si supiese escribir enteramente, se le dedicará á la Gramática; poniéndole, si tuviere principios de esta, en la clase que segun ellos le corresponda; y cuidando el Maestro de repasarle privadamente lo que hubiere traido ya estudiado: para esto el Ayo, su Teniente y el Maestro podrán exâminarlo escrupulosamente, á fin de que el Niño no se atrase; pues se le perjudicaria considerablemente, atrasándole mas en su enseñanza, si escribiendo medianamente por otro estilo, se le pusiese en los principios de escribir, solo porque tome otra forma; ó en los Rudimentos, ó en otra clase de la Gramática, solo porque no se le ha enseñado por este método.

3.º Si despues de haber estudiado un año de Filosofía, él, su padre ó parientes, á cuyo cargo esté, quisieren que se dedique á las Matemáticas, Geografía y Física, para que así las pueda aprender mas á fondo, no hay inconveniente; pues el año de Filosofía racional y parte de la Metafísica basta para que se les forme el discurso para las otras Ciencias.

4.º Si á los diez y siete años hubieren concluido los Estudios de la Casa con aprovechamiento, y no hubiese á la sazón Compañías vacantes para los Caballeros, que ya instruidos quieran salir á Capitanes; podrán estos aplicarse á los tratados de Hidráulica, Astronomía, Maquinaria y Stática, que son los mas

útiles, ó á la Óptica; y seguramente conven-
dria que no saliesen al Ejército los que no
hubiesen recibido una educacion y enseñanza
completa con aprovechamiento.

5.º Si á algun Niño, despues de haber es-
tudiado toda la Filosofía y la Política, le lla-
mase su inclinacion al estado Eclesiástico, ó
quisiere tomar otra carrera; lo podrá represen-
tar él ó sus padres al Caballerizo Mayor;
para que este lo haga presente á S. M., y se
sirva resolver lo que sea de su Real agrado.

6.º Todas las Aulas deberán durar dos ho-
ras por la mañana, y dos por la tarde: en la
primera media hora repasarán todos sus lec-
ciones; despues se las tomarán los Maestros,
y empezarán á explicarselas. En la de Gramá-
tica se empezará por la de Rudimentos, y des-
pues se seguirá por las demas; y conforme se
vaya concluyendo la explicacion de las clases,
irán pasando los Niños á la Aula de Primeras
Letras.

7.º En esta ya habrá estado el Maestro
propio tomando las lecciones á los mas chicos,
que no han empezado aun la Gramática, por-
que no saben leer perfectamente; y les habrá
cortado bien las plumas: conforme vayan pa-
sando, les irá dando las planas, para que se
pongan á escribir: no se apartará de su Aula
hasta la hora: se levantará de tiempo en tiem-
po para ver como escriben: les dará las reglas
correspondientes para tomar y llevar bien la

pluma, separar las dicciones, y demas reglas del Arte; y les corregirá por último quantos defectos tengan sus planas.

8.º Por la tarde seguirán estas dos Aulas el mismo orden; y por lo que mira al Catecismo de la doctrina christiana, se contentará el Maestro con que lo sepan bien de memoria, dándoles de él una ligera explicacion; pues en este punto mas adelante se advertirá lo que conviene.

9.º Se supone que á los once años de edad estarán los Caballeros en la clase de Propiedad, y que ya habrán aprendido á escribir: por consiguiente, ya no pasarán á la Aula de Primeras Letras: pero el Ayo, su Teniente y Maestros cuidarán de que las composiciones, quadernitos de reglas y demas papeles que escriban, así estos, como los Filósofos y Matemáticos, estén de buena letra, curiosos y sin erratas.

10.º Los Filósofos estudiarán en el primer año la Lógica y parte de la Metafísica; en el segundo concluirán esta y la Filosofía moral; y en el medio año restante la Política, y repasarán todo el curso; ó si pareciere mejor al Ayo, su Teniente y Maestros, les podrá dar las principales reglas de Armería, que es tambien uno de los estudios propios de un Caballero.

11.º Los Matemáticos se dividirán en dos clases: á los de la primera se les enseñará la Aritmética con perfeccion, la Álgebra hasta las

Equaciones del segundo grado inclusive; deteniéndose en esto solo lo preciso; y la Geometría elemental: á los de la segunda, la Trigonometría rectilínea, el uso de las Tablas y su construcción, las principales proporciones de las Secciones cónicas, la Tormentaria, Fortificación y Obras de campaña.

12.º En esto se emplearán dos horas y media, y la media hora que se les da para repasar sus lecciones: los de la primera clase se quedarán en la Aula quando el Maestro explique á los de la segunda; los que tambien habrán estado con atención á la explicación de los de la primera, para recordar las especies. Las dos horas de por la tarde las empleará en la enseñanza de la Física, Geografía y Sistemas del mundo.

13.º La Historia se estudiará por clases: á los Gramáticos, en el último año, se les podrá instruir en la Historia Romana: á los Filósofos en la de Filosofía, hasta las últimas variaciones de estos tiempos; y á los Matemáticos en la Cronología: todo esto lo podrán hacer por los Autores mas acomodados que los Maestros, Teniente de Ayo y este eligieren, y en estación que no se les pueda dar la demás instrucción, ó quando hayan estudiado lo correspondiente á ella; pues al paso que convendría lo supiesen, no es cosa de una necesidad absoluta.

14.º Lo que no es disimulable es que ig-

noren la Historia de su Nacion; y así, todos desde las clases de Propiedad y Retórica, los sábados y vísperas de fiestas por la noche se dedicarán á estudiar de memoria lo que se les señale del resumen en verso del Compendio de la Historia de España del Padre Duchesne, traduccion del Padre Isla; y á leer con fundamento y cuidado sus notas y explicacion; para que los domingos y dias de fiesta se les pregunte y explique por el Maestro, como y en la forma que se dirá adelante.

15.º Concluido el Compendio de España, pasarán á la Historia de México por Solís, y harán lo mismo; y entonces se podrán dividir en dos clases: los primeros se dedicarán á la de España, y los segundos á la de México: si hubiese muchos dias festivos juntos, seguirán con este estudio; y en la noche del último dia festivo y del domingo estudiarán sus lecciones ordinarias para el dia siguiente de trabajo.

16.º Los libros que los Caballeros podrán leer, quando les sobre tiempo despues del estudio de sus respectivas lecciones, ó no quieran jugar alguna vez, ó den muestras de su aplicacion, podrán ser: las Costumbres de los Christianos y de los Israelitas por Fleuri, de la segunda traduccion: los Rudimentos históricos: las Fábulas de Iriarte, ó las de Samaniego: el Eusebio: el Bossuet: el Rollin: el Parnaso: el Quixote, suprimiendo la novela del Curioso impertinente:

el Espectáculo de la naturaleza, y algun otro que el Ayo, su Teniente y Maestros juzguen instructivo, curioso y nada perjudicial.

ARTÍCULO XI.

Exercicios de piedad y devocion.

1.º Como el principal objeto en la educacion de los Jóvenes sea el formarlos virtuosos, y para esto convengan los exercicios de piedad y devocion; deberá el Ayo y su Teniente, como encargado de estos Caballeros *in spiritualibus*, cuidar de que asistan á ellos con la mayor modestia y compostura, para acostumarlos á las disposiciones con que debe asistir todo Católico á los actos de Religion. Todos los Caballeros, sentados en sus camas quando se les despierte, harán la señal de la Cruz; y diciendo el Maestro de la Sala el *Angelus Domini*, responderán ellos: luego dirá la oracion *Gratiam tuam quæsumus &c.*; y concluirán todos: Bendito sea para siempre &c.

2.º Oirán Misa diariamente; la que dirá el Maestro á quien toque, y ayudarán dos Caballeros: los demas se formarán en filas; y el Teniente de Ayo cuidará de que esten con devocion: este, ínterin que el Sacerdote se prepara y reviste, les leerá, como por cosa de ocho minutos, la meditacion del dia; haciendo se detengan por igual tiempo en meditarla; valiéndose de las meditaciones del Pa-

dre Pinamonte, ó de otro Autor breve ascético.

3.º Por la noche rezarán en el Oratorio el Rosario con la Letanía y Salve; rogando á Dios por la salud de SS. MM., y por las necesidades comunes, y particulares de la Iglesia y del Estado; y al irse á recoger, rezará cada Caballero sus devociones particulares con brevedad; recogándose interiormente, por seis ú ocho minutos, á exâminar sus operaciones en el dia.

4.º Todos los domingos, despues de oir Misa, se les hará decir la Doctrina, no en corrillos ni como en las escuelas, sino sentados y con quietud; explicándoles el Maestro de guardia con claridad, uno ú otro punto, con la extension correspondiente y proporcionada á la capacidad de los Niños.

5.º Confesarán y comulgarán una vez al mes; cuidando sea en las festividades de nuestra Señora, y siempre en dia que no impida las lecciones; trasladando estos actos de Religion al domingo siguiente, quando no sean de fiesta los dias en que ocurran estas festividades: para esto irán con el Ayo ó Teniente, y algun otro Maestro, á la Iglesia mas cercana á la Casa; avisando el Ayo, el dia anterior, á los Eclesiásticos de ella, para que esten prontos á confesar á los Caballeros: procurará sea en una capilla; y que los demas esten en disposicion de no oir á sus compañeros; guardando un

profundo silencio, y preparándose para el mismo acto: concluidas las confesiones, el Capellan les dirá la Misa y dará la Comunión.

6.º Los Niños se confesarán libremente; y no se les obligará á hacerlo con ninguno de los Eclesiásticos de la Casa; pero si lo quisieren ellos, no lo rehusarán estos, solo por el mero hecho de ser sus Directores; y si les pareciese conveniente excusarse, será de modo que los Niños no comprehendan que es por falta de voluntad, sino por causa justa.

7.º La víspera de confesion se juntarán todos en una de las Aulas ó en el Oratorio, y el Teniente de Ayo les hará una breve exhortacion; indicándoles el modo mas facil y expedito de exâminar sus acciones, palabras y pensamientos; ponderándoles despues la excelencia de estos Sacramentos, y la debida disposicion que se debe tener para recibirlos dignamente.

8.º En la Quaresma repartirán entre todos los Eclesiásticos de la Casa las Pláticas, que serán dos cada semana; y en los dias de fiesta de la misma Quaresma procurarán explicarles el Evangelio; cuidando el Ayo de llevarles á los sermones algun otro domingo por la tarde, en dicho tiempo, á la Iglesia mas inmediata; y poniéndolos en alguna tribuna ó capilla, y no en el cuerpo de la Iglesia.

9.º El Oratorio estará para su limpieza y cuidado á cargo del Guardaropa, si lo hubiere,

E

ó algun otro criado que el Teniente de Ayo destine; y el encargado avisará al Mayordomo lo que necesite para su servidumbre.

ARTÍCULO XII.

Horas de recreo, juegos que se les permiten, y diversiones á que podrán concurrir.

1.º Todos los dias tendrán tres horas de juego y recreo: en ellas podrán jugar en las Aulas ó piezas destinadas para este efecto; y baxar al patio á jugar, si la comodidad de la hora y la bondad del tiempo lo permitiesen; pero el Maestro de guardia no les dexará solos un momento.

2.º Los juegos serán el peon, la pelota, el volante, los trucos, las damas, chaquete y axedrez: estos tres últimos juegos piden algun discurso; y por tanto se les propondrán á los Matemáticos, pues no dexan de tener alguna semejanza con varias operaciones de la Táctica.

3.º Los dias de fiesta jugarán toda la tarde y dos horas por la mañana; y si el tiempo estuviere bueno, saldrán á paseo con sus Maestros, en sus coches. El Ayo procurará llevarlos á parages en que haya campo ó pradera; y allí les hará quitar las espadas, para que corran y jueguen con libertad; pero cuidará de evitar qualesquiera peligros de hacerse daño, á que en esto se puedan exponer: por

tanto, no los perderán de vista el Ayo, su Teniente y Maestros; los quales, sin embargo, se conducirán con los Caballeros en este punto de tal manera, que ellos crean se les dexa en aquella justa libertad que en su juego y recreacion deben tener; pues no conviene en este punto una sujecion, que tenga aun los menores visos de violencia.

4.º Las corridas de toros ofrecen una idea de las luchas y sangrientos combates de las fieras en los Circos Romanos: no obstante podrán los Caballeros ver por la tarde una fiesta en la temporada; con tal que se les ponga en palcos y á la sombra; pero sus Ayes y Maestros procurarán con el mayor cuidado alejar de ellos qualquiera idea perjudicial que la vista de semejantes espectáculos pueda darles, de las pasiones contrarias á la humanidad, y dulzura que deben tener en sus costumbres.

5.º Los naypes ni aun deben conocerse entre los Niños; con todo un Caballero debe saber jugar. Alguna noche podria llamar el Ayo á su quarto á unos quantos Caballeros de los que ya estuviesen en disposicion de salir pronto de la Casa, é irles instruyendo en los juegos carteados y lícitos: si el Ayo es reflexivo, aun de esto sacará en los Caballeros Pages algun fruto.

ARTÍCULO XIII.

Fiestas que han de guardar los Caballeros: licencias que podrán obtener: forma en que deberán usar de estas: visitas que se les permiten; y facultad de escribir á sus gentes.

1.º Las fiestas que han de guardar los Caballeros, á mas de los domingos, y todas las de precepto así enteras como medias, serán únicamente los dias y cumpleaños de SS. MM.; en los quales, y en todos los festivos del año, aun incluyendo las Pascuas, se les dará sin embargo la instruccion que se cita en el Artículo X, párrafos 14.º y 15.º; pues sobre ser la explicacion del Catecismo, en que consiste la una parte de ella, tan conducente á la santificacion de los dias sagrados, es toda su ocupacion en estos tan ligera, que les dexa bastantes horas de recreo.

2.º Los Caballeros saldrán á casa de sus padres, parientes ó encargados de ellos, un solo dia cada mes, con tal que sea este de fiesta, entera ó media, y no de trabajo, aunque sean sus propios dias, ó de sus padres; y en los dichos de fiesta, solo se les concederá no estando castigados á la sazón; pues en caso de estarlo, no saldrán hasta otro mes, y esto un dia solo en él. El Ayo cuidará de que cada dia de fiesta salgan algunos, no to-

dos, y lo mas seis. Para obtener licencia de salir á sus casas en dichos dias, deberán acudir al Ayo los padres, parientes ó encargados de los Caballeros (pues aunque la deba dar el Caballerizo Mayor, subdelegará sus veces en él para este efecto) y acordándose el dia, irán por ellos á las nueve de su mañana los mismos padres, parientes ó encargados de su cuidado, y no solos sus criados, con coche para llevarlos; lo que no se les permitirá de otra manera.

3.º El Maestro de guardia les entregará el Niño peynado, vestido de uniforme, y bien aseado; y á las nueve de la noche sin falta se lo volverán á entregar del mismo modo: no permitirá el Ayo haga alguno noche fuera de la Casa; y si hubiese alguna causa justa por la qual sea preciso, lo pondrá en noticia del Caballerizo Mayor para obtener su licencia. Sus padres, parientes &c. podrán llevarlos á la comedia, toros y paseos que gustaren, con tal que estos vayan con ellos y en coche; y en caso de llevarlos á pie ó de apearlos en el paseo, irán con ellos, y no los confiarán á criado alguno; pues si el Ayo llega á saber que hay en este punto alguna falta, y que no se les trata fuera de la Casa con el cuidado que en ella; podrá manifestarlo á sus padres y parientes, y participarlo al Caballerizo Mayor, para que se tome providencia.

4.º El Ayo, su Teniente y Maestros ob-

servarán si estas salidas les causan algun atraso en su educacion, costumbres, é instruccion; ó si les proporcionan mimos, y otras cosas perjudiciales; en cuyos casos se les escasearán, ó negarán enteramente, segun convenga, estas licencias; pues no será razon, que en la Casa se ponga tanto cuidado, y desvelo en su educacion y enseñanza; para que se vicien en un solo dia á la sombra de sus padres y parientes.

5.º Quando los Niños esten enfermos, podrán verlos sus padres, parientes y encargados, siempre que quieran, y no les interrumpen la quietud y sosiego que debe tener un enfermo: quando no les vean, se podrán informar del estado de su salud, enviar recado diariamente, y aun acordar con el Ayo que les vea algun Médico de su satisfaccion, y que este se junte con el de la Casa: pero quando los Niños esten sanos, procurarán verlos pocas veces; pues estas visitas, siendo freqüentes, les suelen engendrar demasiado mimo, perjudicial á su educacion, y les recuerdan ideas de sus casas, que los distraen demasiadamente de sus estudios.

6.º Sin embargo de esto, los podrán ver una vez al mes; y á este fin se les recibirá en la sala de conversacion: se avisará al Niño, y se le dexará en una justa libertad para que hable con sus parientes: estos podrán informarse del trato que se les da, y de quanto

quieran; pues nada verán que no sea conforme á una buena educacion, y al aprecio que hace S. M. de estos Jóvenes.

7.º El Ayo, su Teniente, ó algun Maestro podrá luego pasar á esta sala, para cumplimentar, y hablar un rato á las gentes del Niño, por si acaso estas tienen algo que decirles, sobre lo que responderán del mejor modo, y segun les dicte su prudencia; para que vean que uno de los fines, que se buscan en la educacion de estos Jóvenes, es la finura en el trato, y que los mismos que les educan, son los primeros á poner en práctica los preceptos que se les dan en este punto; lo que no llenará de poca satisfaccion á los padres de estos jóvenes Caballeros, por el interes particular que naturalmente toman todos en la educacion de sus hijos; experimentando por sí mismos la afabilidad, agrado, y demas de la fina crianza de sus Ayos, y Maestros.

8.º El Ayo cuidará de que los Niños, que tengan fuera á sus padres y parientes, les escriban; dirigiéndoles sus cartas en derechura, ó por medio de la persona encargada de ellos: estas las escribirán los Caballeros con toda libertad; y el mismo Ayo ó su Teniente les instarán á ello. Fuera de la correspondencia con sus familias, no les permitirá el Ayo escribir á otras personas; á no ser que le conste quienes son, y parezca conveniente que las escriban.

ARTÍCULO XIV.

Servicio de Corte.

1.º Quando S. M. esté en Madrid irán los Caballeros Pages á Palacio acompañados de su Ayo ó del Teniente á las once y media todos los dias para subir la vianda: por la tarde asistirán á Zaguante para acompañar á S. M. con hachas hasta la sala de Guardias, y le acompañarán tambien quando vaya á la Capilla: para toda esta servidumbre tomará el Ayo, ó su Teniente la órden del Caballerizo Mayor en Palacio todas las noches, antes de retirarse con los Caballeros á su Casa.

2.º Quando S. M. salga en público á las estaciones del Jueves Santo, llevará la Manga el Page de Guion, y los demas acompañarán á S. M. en el lugar correspondiente, conducidos de su Ayo. En las funciones públicas, en que S. M. salga en carroza, irán á los lados de esta; y si al restituirse á Palacio, llevase luces, le acompañarán con hachas los Caballeros.

3.º Aun quando S. M. no esté en la Corte, irá á servir en la Capilla, á la hora que su Receptor señale, el número de Caballeros que este pida; avisándolo con anticipacion al Ayo; para lo que se vestirán del mismo modo que quando S. M. asiste á ella.

4.º Si estando fuera de la Corte, quisiese

S. M. servirse de sus Caballeros Pagés, ó hallándose en ella, saliese á caballo en público, ó quisiese que le hagan algun otro servicio; se observará por regla la planta é instruccion de dicha Casa del año de 1760, en los casos que en ella se comprehenden; y sobre los que en esta no se expresen, se consultará á S. M.

ARTÍCULO XV.

Exercicios literarios y Junta mensual.

1.º Como la educacion y enseñanza de estos Jóvenes sea una educacion y enseñanza privada, y se les mire como criados del Rey, que al paso que le sirven, se educan é instruyen, para que así salgan despues á hacer á S. M. mayores servicios en el cuerpo de la Nacion; no tendrán aquellos exercicios literarios que se acostumbran en los Colegios y Escuelas públicas: sin embargo, conviniendo, como sin duda conviene, estimularles al estudio y aplicacion; podrán tener, quando S. M. disponga, algun certamen, á el que se convida á las personas que sean de su Real agrado; concurriendo tambien los Xefes de la Real Caballeriza; de suerte, que sin ser verdaderamente público, tengan los Niños la satisfaccion de que se presentan á las personas mas distinguidas é instruidas de la Corte, para que vean sus aprovechamientos; y S. M. la complacencia de que corresponden los efectos á

F

sus benéficas ideas, y paternales desvelos á favor de estos Jóvenes.

2.º Fuera de esto, quando los Niños hayan de pasar de una clase á otra en sus estudios, pasarán por exámenes formales en presencia del Ayo, Teniente y Maestros presididos por el Maestro á quien respectivamente correspondan; haciéndoles los demas todas las preguntas que quieran. Mensualmente tendrán otro ejercicio moderado sobre alguna de las materias que para ello escojan sus respectivos Maestros; los que les presidirán, preguntándoles, y arguyéndoles los demas: así se acostumbrarán á hablar en público; y se les irá quitando aquella timidez que regularmente tienen los Niños, de proferir entre gentes, aun aquellas expresiones de una buena crianza y educacion.

3.º Todos los meses tendrá el Ayo en su quarto una junta que él mismo presidirá, compuesta del Teniente de Ayo y los quatro Maestros de la Casa. Todos ellos, el de Lengua Francesa y los de habilidades entregarán al Ayo una lista de la clase de estudios y habilidades en que cada Niño se halle, su estado en ella, su aplicacion y talentos; y el Ayo con ella, y lo que él, su Teniente y Maestros observen en la respectiva conducta de estos Jóvenes, formará un estado que remitirá al Caballerizo Mayor; comprehendiéndose en él, á mas de esto, la edad de cada uno, y su antigüedad en la Casa.

4.º Hecho cargo de él el Caballerizo Mayor, notará las diferencias que hubiere en los Caballeros, de unos á otros meses; y su aplicacion ó desidia; se informará de sus causas, y pondrá remedio; sirviéndole de regla lo que así note en ellos, para formar las propuestas de sus salidas al Ejército, que serán á favor de aquellos, que despues de haber concluido sus estudios con aprovechamiento, se aventajen á los demas que se hallen en igual caso que estos.

5.º En esta Junta se tratará tambien de quanto pueda contribuir al mejor estado y perfeccion de este Establecimiento; pero solamente en lo político é instructivo de él, (pues lo económico de ningun modo les pertenece) cuidando de no alterar parte alguna de quanto se comprehende en este Reglamento; pero sí de darle la mejor inteligencia en los puntos que la necesiten; y nada de quanto acuerden en alguno ó algunos de los puntos que propongan, se podrá poner en execucion, sin dar cuenta el Ayo al Caballerizo Mayor; para que este la dé á S. M., si fuere digno de ponerlo en noticia de su Real Persona; ó si no lo fuese, determine por sí lo mas conveniente.

ARTÍCULO XVI.

Distribucion del tiempo, y años en que deben aprender las Habilidades.

1.º Á los once años podrán estos Caballeros empezar á aprender el Bayle; pues es la edad en que pueden ya tener robustez proporcionada, y han pasado los mas molestos de su primera educacion. Convendria que los Maestros que viven dentro de la Casa, no permitiesen á los Niños contraer algun defecto en el modo de andar, llevar el cuerpo, doblar los pies hácia dentro, y otros que facilmente suelen tomar; para que de este modo no les sean tan violentas y extrañas las posturas en que les exercite el Maestro de Bayle, y se eviten en ellos unos hábitos que se deben mirar como efectos de la peor crianza. Sobre todo pondrán mucho cuidado en que levanten la cabeza y miren á la cara quando se les habla: pues baxar la cabeza, ó poner la vista en otra parte, quando se habla, es impropio de personas bien criadas.

2.º Á los doce años: esto es, al pasar á la Filosofía, empezarán la Lengua Francesa, para que los conocimientos de la Latina les faciliten su mas facil comprehension. Podrán empezar á aprender la Esgrima á los quince años; y el Arte de Equitacion á los diez y seis; siendo esta una edad en que ya tendrán for-

mado el cuerpo con aquella solidez que se requiere para evitar qualquiera enfermedad de las que se suelen contraer, dedicándose á ello antes de la edad correspondiente.

3.º La leccion de Lengua Francesa será diaria para todos los que la aprendan, y una sola leccion al dia, hasta que lleguen á perfeccionarse: para que no se les olvide, se procurará que hablen freqüentemente con el Ayo, su Teniente y Maestros, ó algun otro de la Casa, si lo sabe; y qualquiera dificultad que en él ocurra á los Caballeros, la podrán preguntar al Maestro de esta lengua, aunque ya no asistan á esta Aula. De Bayle, Esgrima y Equitacion, podrán dar sus lecciones unos un dia y otros otro.

4.º Para el régimen de las lecciones, habilidades, estudio privado y demas prácticas se dividirá el año en dos temporadas, á saber invierno y verano. La de invierno empezará el quince de Octubre, y concluirá el quince de Abril. En esta se despertará á los Caballeros á las seis y media de la mañana por el Ayuda de Cámara á quien toque entrar de guardia, (pues todos los demas de esta clase se habrán levantado ya para prevenir lo necesario para el aseo de los Caballeros) y puestas las batas, y sentados en sus camas, darán gracias al Señor, como se dixo en el Artículo XI, párrafo 1.º

5.º Inmediatamente se vestirán, y pasarán

á la pieza que se les destine para lavarse y peynarse, lo que podrá ser á las siete menos cuarto. En dicha pieza habrá suficiente número de recados para lavarse; y cada Ayuda de Cámara peynará y cuidará á quatro Niños: de antemano les habrán limpiado los vestidos y zapatos; y habrán puesto en las mesitas que han de tener junto á sus camas, medias y calcetas sin puntos, y la ropa para mudarse el dia que les toque.

6.º Conforme se vayan peynando y vistiendo, pasarán á la pieza en que se les haya de dar el chocolate; en la qual estará ya el Teniente de Ayo: para servirselo estarán prontos los Enfermeros, y vendrán á ella para el mismo fin los Ayudas de Cámara, luego que recojan el recado de peynar. Conforme vayan acabando de tomar chocolate los Caballeros, se quedarán sentados en la misma pieza; y quando acaben todos, pasarán de dos en dos con dicho Teniente de Ayo á el Oratorio; y allí se hará lo que se previene en el Artículo XI, párrafo 2.º

7.º En todas estas operaciones y en la Misa se detendrán hasta las ocho; á cuya hora deberán estar todos los Maestros en sus respectivas Aulas, sin que en esto haya condescendencia; y el Teniente de Ayo los irá dexando con cada uno en la suya; y quedándose él con los restantes en la Aula del Maestro que haya dicho la Misa; y cuidará de que es-

tudien sus lecciones hasta que venga aquel; que tardará solo el preciso tiempo para dar gracias y tomar chocolate.

8.º El Maestro que diga la Misa, no será el mismo que entre de guardia; el qual la empezará en el momento que se despierten y vistan los Caballeros, y pasará con ellos á la sala de peynar, pues nunca se les habrá de dexar solos. Los demas Maestros se levantarán igualmente al mismo tiempo; para que los Caballeros no noten en ellos pereza alguna, ni otro defecto; siendo su exemplo uno de los medios mas conducentes á la educacion de estos Jóvenes.

9.º Hasta las diez estarán en las Aulas, y á esta hora se hallarán en la Casa los Maestros de Lengua Francesa y Habilidades, para empezar sus lecciones, que durarán hasta las once antes mas que menos: desde esta hora, juntos todos los Caballeros en la Aula de estudio con el Maestro de guardia, estudiarán sus lecciones para la tarde hasta las doce; desde cuya hora irán todos á jugar hasta la una ó una y quarto.

10.º Á esta hora se les servirá la comida; y despues de comer podrán jugar y baxar al patio hasta las tres aquellos á quienes el Ayo ó Maestro de guardia lo permita; cuidando aquel de que unos y otros tengan á la vista quien los zele. Á esta hora entrarán en sus Aulas, y permanecerán en ellas hasta las cin-

co ; desde cuya hora hasta las seis jugarán: á las seis se les dará el refresco; y á las siete entrarán á estudiar todos juntos en una Aula con el Maestro de guardia ; quien cuidará de que esten con silencio y quietud ; y si á alguno de los Niños se ofreciere alguna dificultad respectiva á su clase, se la disolverá con claridad.

11.º Este estudio privado durará hasta las nueve : á las nueve y media pasarán al Oratorio , acompañados del Maestro de guardia, y rezarán el Rosario , que llevará este , como se previene en el Artículo XI , párrafo 3.º Cenarán á las diez ; y concluida la cena , se mantendrán un rato de conversacion jovial y ligera entre sí mismos , y el Ayo , su Teniente y Maestros , sin levantarse de la mesa , y quitados de ella los manteles , despues de haber dado gracias : luego recogerá cada Maestro los Caballeros de su sala , y se hará lo que queda prevenido en el Artículo XI , párrafo 3.º

12.º La temporada de verano empezará en quince de Abril , y durará hasta quince de Octubre : en ella se levantarán los Niños á las seis : se peynarán , asearán , tomarán chocolate y oirán Misa ; todo esto podrá durar hasta las siete y media : á esta hora entrarán en las Aulas , en las quales estarán hasta las nueve y media : desde esta hora hasta las diez y media darán leccion de Lengua Francesa y Habilidades los Caballeros á quienes toque ; y

desde las diez y media hasta las once y media se dedicarán todos al estudio de sus lecciones para la tarde, en la forma que queda dicha en la temporada de invierno: desde las once y media jugarán todos hasta la una ó una y cuarto.

13.º Á esta hora comerán y tendrán un rato de sobremesa hasta las dos; se recogerán en sus dormitorios hasta las tres, y jugarán hasta las quatro; á cuya hora entrarán en las Aulas hasta las seis, que volverán á jugar, y baxarán al patio hasta las siete: á esta hora se les dará el refresco; y á las ocho se pondrán á estudiar todos juntos y con el Maestro de guardia, hasta las nueve y media: á las diez rezarán el Rosario; cenarán á las diez y media; tendrán un corto rato de tertulia; y despues se retirarán con sus Maestros á sus respectivos dormitorios.

14.º Queda expuesto que á los diez y seis años han de empezar á dar leccion de Picadero. Á este irán unos un dia y otros otro, acompañados por el Ayo ó su Teniente: en el invierno irán á las nueve y media, y en el verano á las siete y media; y el Maestro de Matemáticas, con respecto á estas horas, podrá dar á los Niños la instruccion proporcionada en las horas de Aula, mayormente habiendo pasado en el año y medio anterior lo mas penoso de estas ciencias.

15.º En lo riguroso del calor, que es en

G

los meses de Julio y Agosto , podrán los Maestros minorar las lecciones de estas ciencias , y solo tener una hora de Aula , de siete y media á ocho y media ; y emplear la hora restante en enseñar la Historia Romana á los de Propiedad y Retórica ; la de la Filosofía á los Filósofos , y la Cronología á los Matemáticos ; ó en otro estudio gustoso y ligero , que les sea útil y poco molesto ; y quando esté la Corte en Madrid , cuidarán tambien estos , el Ayo y su Teniente de combinar las horas de estudio con las de la servidumbre de S. M. ; atendiendo á esta como á su principal instituto.

ARTÍCULO XVII.

Adornos y muebles que debe haber en la Casa.

1.º Ademas de los muebles precisos y correspondientes á cada oficio , que debe haber en los de Cocina y Repostería , pieza de comer , sala de recibo , dormitorios y enfermería , tendrán los Ayudas de Cámara unas cómodas en que guarden por inventario la ropa del uso de los Caballeros , con la correspondiente separacion de piezas , segun la clase y número de estas , y los sugetos de que cuide cada uno de ellos ; y tambien unos pequeños armarios en que pongan todo el recado de peynar ; zelando el Mayordomo que todo esté con el mayor aseo y limpieza.

2.º Queda dicho que el Oratorio ha de

ser capaz, decente y respetuoso: en el altar habrá un quadro del Santo que sea de la devocion de S. M., á quien los Niños tendrán por tutelar y particular defensor. En los dormitorios habrá una imagen de Jesuchristo en la Cruz, y otra de su Santísima Madre, á quienes puedan los Niños volver los ojos para encomendar sus acciones á Dios, ofrecerle las que hubiesen practicado buenas en el dia, é implorar su misericordia, al tiempo de despertarse y recogerse.

3.º En la pieza de juego habrá un estante ó caxon para poner los volantes, palas, peones, pelotas, tableros, damas, piezas de axedrez &c., á fin de que no se pierdan ni se rompan, y de que todo esté con la mayor decencia.

4.º Queda dicho lo que ha de haber en la Aula de Matemáticas; en la que tambien habrá un estante para guardar los libros del uso comun de los Caballeros, estuches, reglas, papel &c. En las de Gramática y Filosofía, su mesa, su estante para custodiar los Dictionarios y demas que corresponda á ella; y en la de Primeras Letras una mesa para el Maestro, otras para los Caballeros, un estante para guardar los libros, muestras, planas y demas cosas que á esta pertenezcan.

5.º La pieza de comer, la de juego y alguna otra de la Casa podrian ponerse con buenas estampas de Ciudades y Marinas, pasages

de historia, ú otras cosas curiosas, para que los Niños se aficionasen á verlas; y los Maestros se valiesen de este género de diversion para instruirles, con unas explicaciones las mas sencillas, á fin de que las puedan retener facilmente en su memoria. De esto, que parece un juguete, es increíble la utilidad que se saca en los Niños, si se sabe buscar; y mucho mas, si se les mudasen las estampas de tiempo en tiempo.

6.º Habrá principalmente un buen relox grande de péndola en su caxa con llave; el qual servirá para el gobierno de la Casa, y distribucion del tiempo; y se destinará persona que lo sepa cuidar bien. El Ayo, Teniente y Maestros arreglarán por él los suyos; y quando esté la Corte en Madrid, se procurará vaya con los de Palacio, para arreglar las horas de la servidumbre; y se pondrá en una pieza la mas proporcionada, para que desde ella se oiga en las principales de la Casa y sus oficinas.

ARTÍCULO XVIII.

Asistencias que S. M. da á los Caballeros.

1.º La piedad de S. M. da á estos Caballeros vestidos, ropa blanca, y demas que tiene señalado para su decencia. La comida se compondrá de una sopa, un cocido con su verdura, y dos ó tres platos mas de cocina, postres de frutas, requeson ó queso alternativamente. La

cena será una ensalada cruda, un plato de carne con salsa, una menestra ó ensalada cocida, ú otro plato, de suerte que su número sea el de tres platos; y sus postres de frutas secas, ó cosa equivalente. Á la mañana chocolate, y á la tarde un poco de dulce, fruta &c. que sea cosa ligera. El número de platos de cada especie será con arreglo á el de treinta personas de mesa.

2.º En los viernes deberá componerse la comida de igual número de platos; cuidando haya alguno de pescado fresco. En los dias así de carne como de viernes se cuidará de que se diferencien las sopas, los potages, menestras, pescados, postres y demas, para que no les cansen; y el Veedor General de la Real Caballeriza procurará y hará que el Mayordomo cuide y zele que todo esté bien condimentado; á fin de que los Caballeros y demas personas á quienes S. M. da la mesa, lo puedan comer, y no se desperdicie, ni S. M. lo gaste inútilmente; para lo qual podrá el Veedor General tomar las providencias mas oportunas en este ramo; de tal manera, que sin que el gasto diario exceda de los doce reales vellon diarios que S. M. consigna por cada Caballero y demas personas que deben comer con ellos, tengan todos el buen trato que se les debe dar en su mesa y asistencia.

3.º Tendrán todos los Caballeros un vestido de gran gala, y sombrero con pluma blan-

ca, que les servirá los dias de Gala y Capilla pública; y se les dará quando S. M. lo determine.

4.º Cada dos años se les dará uniforme pequeño, compuesto de casaca y calzon de paño azul, tinte en lana, chupa de grana, vueltas de terciopelo carmesí, forro de seda, y galon de oro salomónico, y una chupa de verano de grodetur encarnado, con el mismo galon que el vestido, y forrada de seda; un sombrero con galon, boton y presilla de oro, y un par de medias de seda lisas, color de punzó. El año siguiente al que reciban este vestuario, se les dará el medio vestuario, compuesto de un par de calzones, un par de medias de seda, un sombrero de la misma clase y del mismo modo que en el vestuario entero.

5.º Para dentro de casa se les dará cada dos años un vestido de paño plateado, compuesto de casaca, chupa y calzon con forro de lana, y cada mes dos pares de zapatos; y en el tiempo que se les dé el medio vestuario, se les remontarán y compondrán bien los uniformes pequeños, á fin de que se presenten con la mayor decencia.

6.º Los guantes, la cinta de coleta y lazo se les darán quando los necesiten; y si hubiese Page de *manga*, ó S. M. quisiese servirse de ellos en los Sitios ó fuera de la Corte, se les dará lo que previene el Reglamento del año

de 1760; é igualmente á los Caballeros Pages que salgan al Exército ó á otro destino, ademas de los cien doblones sencillos que les da S. M. para equiparse, se les darán seis mudas de la ropa blanca de su uso, compuestas de las clases y número de piezas que se expresan en la lista que acompañó á la órden de 18 de Febrero de 1762. Igualmente, quando esten en disposicion de tomar leccion de Picadero, se dará á cada uno de los que la hayan de tomar, todo lo que se expresa en el Reglamento citado del año de 1760.

7.º La ropa blanca que cada quatro años se ha de dar á cada Caballero, ha de ser: veinte y quatro camisas, las doce de holanda fina guarnecidas de vueltas y chorreras de batista ó muselina fina, para presentarse en la Corte y fuera de casa; y las otras doce de la misma tela, pero inferior, con vueltas y chorreras de dichos géneros, correspondientes en su calidad á la de la tela de estas camisas; las cuales les servirán en casa, en el Picadero y en la noche: doce corbatines: veinte almillas correspondientes á las camisas: doce pares de calzoncillos de buena tela fina: doce pares de calcetas: seis gorros de lienzo para dormir: quatro almillas de cotonía, las dos con mangas, y las otras dos sin ellas; y quatro pañuelos.

8.º Tambien se les dará ropa blanca de camas, esto es: sábanas y almohadas de tela

fina: tohallas y peynadores: bastante ropa de mesa, y entre ella algunas tablas de manteles y servilletas algo mas finas para los dias clásicos; la ropa blanca que se necesite para los oficios de Cocina y Repostería: y de la ropa de cama y de mesa se servirán tambien los quatro Capellanes Maestros Directores, y de la de la mesa el Ayo y su Teniente, quando coman en ella. Á los Ayudas de Cámara, que se quedaren de guardia, se les darán sus camas, con proporcion á su clase; como tambien al Enfermero, quando haya algun Caballero ó Maestro enfermo.

9.º En la Enfermería habrá seis camas completas; las que con la ropa correspondiente estarán á cargo del Enfermero mas antiguo; y todo quanto pertenezca á ellas constará por inventario, con sujecion á visita por el Mayordomo de la Casa, quando á este parezca conveniente.

ARTÍCULO XXI.

Asistencias que da S. M. al Ayo, su Teniente y Maestros que vivan en la Casa.

1.º Al Ayo y Teniente de Ayo, ademas de los sueldos, pensiones ó prebendas al Teniente de Ayo, si fuese Eclesiástico, ó Encomienda si fuese Militar, y de qualesquiera otras gracias que fuere de la Real voluntad dispensarles, se les dará toda asistencia completa en

sus quartos; quando esten verdaderamente enfermos; luz, bula y mesa, como queda prevenido; á la que no deberán faltar por razon alguna.

2.º Los quatro Capellanes Maestros Directores, ademas de los sueldos, Beneficios ú otras gracias que disfruten, gozarán de la casa, mesa, luz, bula y enfermería. Á todos los demas criados de dicha Real Casa se les dará, ademas de sus sueldos, lo que á todos sus demas criados dispensa S. M.

ARTÍCULO XX.

Obligaciones del Mayordomo.

1.º Á cargo del Mayordomo estará todo el ramo de economía de la Casa, el cuidado de todos sus muebles, útiles y enseres, y el zelo correspondiente para que cumplan con la mayor exáctitud y pureza sus respectivas obligaciones todos los criados de ella, destinados á la servidumbre de los Caballeros.

2.º Cuidará de que la Casa esté aseada; de que á los Caballeros nada les falte de lo que les da el Rey; de que la mesa esté bien servida; de que los Xefes de cocina y repostería, y sus respectivos Ayudas y Mozos cumplan sus obligaciones; que tengan habilidad en sus officios; que todas sus oficinas esten limpias; y que á los Caballeros se les sirva bien y con puntualidad.

3.º Que los Ayudas de Cámara anden limpios; que cuiden del aseo y limpieza de los Caballeros en sus personas y en su ropa; que esta esté con la mayor curiosidad en sus cómodas; que hagan la guardia en la antecámara el día que les toque; y que sean modestos, bien hablados y de buenas costumbres.

4.º Que todos los útiles y muebles de la Casa estén siempre usuales y corrientes; que al instante se componga qualquiera cosa que se rompa; y si quedase en estado de no poder servir, é hiciese notable falta, se reemplace luego.

5.º Que todos los muebles que no sean de un uso diario, como tambien la ropa y vestidos de los Caballeros, que no tengan los Ayudas de Cámara en su poder para su mas facil subministracion, y qualquiera otra cosa que se deba guardar, la tenga en el Guardaropa con el mayor aseo.

6.º Tambien cuidará de que la Enfermería esté aseada, haya ó no enfermos; y en el caso de haberlos, zelará su mayor asistencia; que de la ropa que haya en este departamento, camas y demas muebles, y de la ropa de los Niños que tengan los Ayudas de Cámara, haga inventarios formales por duplicado; para que al desecho, se cancele lo entregado, y se dé salida.

7.º Que tenga iguales inventarios de lo que pertenece al Guardaropa, y oficios de co-

cina y repostería, plata y alhajas del Oratorio.

8.º Asimismo cuidará de que el Sastre de la Casa vaya todos los dias á ella, y de que esté puntual á la hora que se le diga; que los Ayudas de Cámara den á este á coser los vestidos y demas que tengan roto los Niños; y que su asistencia sea en hora que estos esten desocupados, por si se ofrece coserles un boton ú otra cosa.

9.º Será de su obligacion hacer que la Aplanchadora y las Lavanderas de la Casa cumplan bien las de sus destinos; que la ropa de los Caballeros esté bien entretenida y en buen estado; y lo mismo la de los officios y demas servidumbre.

10.º Para que le ayude en el mecanismo de las provisiones y subministracion de los géneros á los respectivos officios, habrá un Dispensero que estará á sus órdenes; y cuya obligacion será la compra de ellos por mayor ó menor, segun sean y traiga mas utilidad á la Casa; y el repartimiento de estos á la cocina, repostería y demas officios. Dicho Dispensero llevará su cuenta exácta del gasto diario que presentará por la noche al Mayordomo; quien la exáminará y hará los cargos que halle justos; la pagará y pondrá su visto-bueno en cada dia con su media firma, para formar despues su cuenta mensual de todos los ocurridos; la qual presentará al Veedor General

de la Real Caballeriza ; para que exâminada por las correspondientes oficinas , se la dé el curso regular ; formando al fin de cada quadero un resumen general , en que pondrá su firma entera.

11.º Zelarâ que los géneros que compre el Dispensero , sean buenos y á un precio cómodo ; y mirará con la economía posible , y con las reglas que su prudencia le dicte , el modo de combinar la buena servidumbre y asistencia en todo de los Caballeros con los intereses , que mensualmente se libren para el gasto de la Casa ; de modo , que con la consignacion diaria de los doce reales , de la que han de comer , haya lo suficiente.

12.º Las luces que se establezcan , cuidará sean las precisas , y que estas ardan hasta el tiempo debido. En este punto , como en todos los demas , se atenderâ á las órdenes que recibiese del Veedor General , á quien dará parte de todo ; para que este , dândola al Caballerizo Mayor , le comunique la determinacion que se tomare.

13.º El Veedor General acordará con el Caballerizo Mayor las providencias que se hallen mas conducentes en todos los puntos de economía y buen régimen de la Casa ; proponiendo unas reglas inviolables , que aprobadas , sirvan de norma al Mayordomo ; y se corten de una vez qualesquiera abusos ó mala inteligencia , así en punto de comida como

de luces, (que se deberán pagar aparte) y en todo lo demas que pertenezca á la utilidad general y particular de este establecimiento; cuyo zelo y cumplimiento en las órdenes se le encarga muy particular y estrechamente.

14.º La provision de carbon y otra qualquiera que se ofrezca, no la hará el Mayordomo sin dar parte al Veedor General; para que este la disponga en la forma mas útil y conveniente; y los libramientos cuidará de darlos á favor de las personas que subministren los géneros, y no al del Mayordomo.

15.º El Mayordomo se conducirá con la mayor prudencia con el Ayo, su Teniente y Maestros; y tratará con el mayor amor á los Caballeros. Si el Ayo le pidiese alguna cosa para los Caballeros, que verdaderamente sea precisa, lo propondrá al Veedor General, para que dé cuenta al Caballerizo Mayor; pero si fuere una cosa de poco coste, como algun juguete, ú otra friolera, podrá arbitrar por sí solo.

16.º Quando los Caballeros necesiten ropa blanca y vestidos, lo hará presente, con anticipacion, al Veedor General; como igualmente quando se ofrezca algun gasto de consideracion; para que con tiempo se represente al Caballerizo Mayor, quien lo pondrá en noticia de S. M.

17.º Cuidará de que la ropa de lana y colchones que haya en la Casa, esté limpia,

en buen estado y en parage á propósito; y que los colchones se hagan de tiempo en tiempo, particularmente los de la Enfermería; lavando ó quitando el terliz, si está manchado, y esto aun en el caso de no ser enfermedad, de que se teman malas resultas.

18.º Ultimamente, se encarga al Mayordomo proceda en todo con prudencia; que mire con el mayor zelo los intereses del Rey, sin faltar en nada á lo que su Real piedad dispensa á estos Caballeros; y que dé parte de todo al Veedor General, como Xefe inmediato.

19.º Este hará se haga un inventario general de todas las alhajas, muebles, libros y demas de la Casa por duplicado, para poder hacer cargo al Mayordomo; quien será responsable de todo quanto haya en ella.

ARTÍCULO XXI.

Obligaciones del Repostero.

1.º El Repostero cuidará de que todos los individuos en su oficio cumplan con las obligaciones de él; que en este haya mucho aseo y limpieza; que las luces se enciendan á la hora debida; que haya quien cuide de ellas; y que si sus Mozos no cumplen como deben, dé parte al Mayordomo; para que este la dé al Veedor, y se tome providencia.

2.º Que toda la ropa de mesa esté lim-

pia; para lo qual mudará la de la principal dos veces cada semana; y si estuviere manchada, mas á menudo, mayormente las servilletas. Cuidará de que á las horas acostumbradas esten puestas las mesas y aparadores para el chocolate y demas que se ofrezca; procurando esmerarse en todo esto.

3.º Que el chocolate, dulces, frutas, pan y todo lo que se sirva á los Caballeros y demas, sea de la mejor calidad, y el pan del dia; y que quando haya enfermos, se les sirva con la mayor puntualidad, cuidado y particular esmero: que trate á los Caballeros con agrado y respeto; no dándoles, sin embargo, cosa alguna extraordinaria, aunque la pidan, sin licencia de sus Superiores, especialmente vino y qualesquiera otros licores; pues su uso está enteramente prohibido, á no ser que se disponga darles alguno de orden del Médico: al Ayo, su Teniente y Maestros se servirán por él porciones regulares y moderadas de vino en comidas y cenas.

ARTÍCULO XXII.

Obligaciones del Cocinero.

1.º Á cargo del Cocinero estará la execucion del número, qualidad y cantidad de platos que se señale, tanto para el medio dia como para la noche; estando obligado él y el

Repostero á executar lo que les mande el Mayordomo. Cuidará de que en su oficio cumplan su Ayudante y Mozos con sus obligaciones: que sea limpio, y que lo sean los demas en todas las cosas de la cocina.

2.º Cuidará tambien de que el cobre se estañe, á lo menos tres veces al año, segun el número de piezas que haya y su uso diario; y que si se guardase alguna cosa de comida preparada para la noche ó dia siguiente, sea en barro, para quitar todo escrúpulo. Quando hubiere enfermos, cuidará de que los caldos, xaletinas y demas que sean de su cargo, se hagan con el mayor esmero, y que esté pronto todo.

ARTÍCULO XXIII.

Obligaciones del Portero y Mozos.

1.º Habrá un Portero de calle y dos Mozos; todos tres pueden ser de los criados jubilados de la Real Caballeriza: se procurará sean honrados, de buenas propiedades, y solteros, si puede ser. La obligacion del primero será abrir y cerrar las puertas á las horas regulares, y llevar de noche las llaves al quarto del Mayordomo; de quien las tomará por la mañana, ó en qualquier hora de la noche que estas se necesiten.

2.º Tendrá especial cuidado de informarse de los que entren en la Casa, quienes son y á quien buscan; y les dará las señas y núme-

ro del quarto siempre que busquen al Ayo, su Teniente, ó algun dependiente de ella; pero si buscaren á algun Maestro ó Caballero, lo dirigirá al Ayuda de Cámara de guardia, para que este se informe y pase á dar el recado al Maestro que busquen; y si buscasen algun Caballero, al Ayo ó á su Teniente, ó Maestro de guardia, ó á otro en su defecto.

3.º No permitirá que salgan mozos cargados, ni con bultos debaxo de la capa, sin que le conste lo que llevan, y á donde; ni que entren personas indecentes ni mugeres, sin saber primero á que quarto van; y si buscaren á los Maestros, Ayo ó su Teniente, las detendrá en el portal; informándose quienes son, para dar aviso.

4.º Si en su porte se conociere que son personas decentes, ó fuesen parientes de algun Niño, las acompañará hasta la antecámara, y dará razon al Ayuda de Cámara de guardia, para que este avise á la persona que buscaren; y si viniesen á ver algun Niño, las introducirá el mismo Ayuda de Cámara en la pieza de recibo, y dará parte al Ayo.

5.º En las horas de Aula se procurará que no tengan visitas, ni los Caballeros ni sus Maestros; para lo qual el Portero tendrá una tablilla con la distribucion de las horas del dia, y otra con el número de cada uno de los quartos del Ayo, su Teniente, Maestros y Dependientes de la Casa. Será de su obligacion to-

car la campana, que se pondrá en parage donde se oiga en toda la Casa, y solo se tocará á la una del dia, y quando vuelvan los Caballeros de Palacio ó del paseo, y nada mas, á fin de que entonces esten prontos los sirvientes; pues para las demas horas bastará el relox que se previene haya en la Casa.

6.º Las obligaciones de los Mozos serán barrer y regar el portal y la calle: el primero todos los dias, y la calle quando toque, regándola todos los dias por mañana y tarde en verano, segun estatuto de policia: hacer los recados que les mande el Mayordomo; asistir á la Enfermería; ir al Parte; y hacer los recados á los Maestros, y los que se ofrezcan á los Caballeros, con expreso mandato del Ayo, y no de otro modo.

ARTÍCULO XXIV.

*Repartimiento del tiempo en dias de fiesta,
y extraordinarios que deben tener
los Caballeros.*

1.º En verano se levantarán los Caballeros los domingos y dias festivos á la misma hora que en los de trabajo; pero en la temporada de invierno se levantarán media hora despues: esto es, á las siete: hasta las ocho y media seguirán el mismo método que en los dias de Aulas: á esta hora habrán oido Misa, y despues pasarán á la Aula mas grande, en

donde todos sentados y en quietud, se les preguntará y explicará á todos ellos la Doctrina; segun y como queda prevenido.

2.º Á las nueve ó poco mas se concluirá este ejercicio; y se les dará un quarto de hora ó poco mas de tiempo en la misma Aula, y sin levantarse, para disponerse á las lecciones de Historia de España é Indias: en seguida les preguntará el Maestro la leccion, que dirán de memoria solo los versos; y explicarán como puedan la parte que corresponde al Compendio: el Maestro les corregirá y explicará despues.

3.º Los que hayan estudiado el Compendio de la Historia de España pasarán á la de México, y dirán lo que hayan leído; y el Maestro les indicará las especies que se dexen por olvido; se la explicará bien, y hará que una y otra la repitan los Caballeros.

4.º Este trabajo no lo tendrá un mismo Maestro, sino que alternarán, segun ellos se conformen; esto es: uno explicará la Doctrina y otro la Historia; y lo mismo en la alternativa de los dias: á las once en invierno, y á las diez en verano se dará punto á este estudio; y jugarán los Caballeros hasta comer; y por la tarde en todos tiempos se hará lo que queda prevenido anteriormente, hasta la hora de ponerse á estudiar; que será en invierno desde las siete en punto hasta las nue-

ve, y en verano desde las siete y media hasta las nueve y media.

5.º Los dias y años de SS. MM., dias del Caballerizo Mayor, primeros dias de las tres Pascuas, noche de Navidad, y primero y último dia de Carnestolendas, tendrán los Niños sus extraordinarios en las comidas, en la colacion y en las meriendas; sirviéndoles platos mas delicados y con mas ostentacion que lo diario. Todo esto lo dispondrá el Mayordomo, tratándolo y acordándolo antes con el Veedor General.

6.º El Ayo, su Teniente y Maestros cuidarán de que no se excedan; y que aunque se les dé de todos los platos, sea con moderacion. No les daran vino ni licores; y en caso de darles, será muy poco, y esto una vez en cada comida, colacion ó meriendas de estos dias; procurando sea el mas suave, como Moscatel, Lunel &c.: lo que sí podrán tomar, será una taza pequeña de café.

7.º Convendria que todos los años en primavera ú otoño les permitiese S. M. tener un dia de campo en una huerta cerrada; para que se esparciesen, se ventilasen, gustasen del ayre del campo, y solo pensasen en jugar aquel dia: podrian ir en sus coches con sus Ayos y Maestros, y con los vestidos diarios sin espadines: podrian llevar el volante, las pelotas, damas &c., y solo se les serviria algun extraordinario mas que otros dias. Solo

el que esta hecho á observar de cerca á los Niños, ó que quando lo era, lo ha executado así, y lo ha reflexionado despues de grande, conoce las ventajas que en esto logran los Niños.

CONCLUSION.

1.º Quedan expuestos en los Artículos anteriores el Método de estudios, Distribucion del tiempo, Prácticas de la Casa y Obligaciones de sus Dependientes; los que deberán cumplirlas, y conformarse enteramente á ellas, haciéndose saber á cada uno los Artículos respectivos á las suyas, para que no aleguen ignorancia; en inteligencia de que no podrán faltar ni excederse de lo que en ellos se previene; derogando y anulando las Plantas, Instrucciones y Reglamentos anteriores; y quedando solo en su fuerza y vigor el de 1760, en las partes que de él se citan en el Artículo XIV, párrafo 4.º, y en el Artículo XVIII, párrafo 6.º de este Reglamento.

2.º Se encarga al Ayo se porte con la mayor prudencia en todos asuntos; evitando con su buen trato, toda especie de resentimiento con su Teniente, Maestros, Mayordomo y demas Dependientes de la Casa; y se le advierte que la superioridad que se le da, es solo en lo político, y en lo que con acuerdo de su Teniente y Maestros convenga establecer en lo instructivo, con noticia del Caba-

illerizo Mayor, que la deberá tener de todo, para su aprobacion: pero que en lo económico y distributivo y en el puntual cumplimiento de las respectivas obligaciones de los Dependientes de la Casa, es solo del Mayordomo, el que debe intervenir, con previo conocimiento del Veedor General, como Xefe inmediato; para que este informe de todo al Caballerizo Mayor. Aranjuez 15 de Mayo de 1792.

M. El Marques de Villena y Estepa.

SUELDOS

*Que deberán gozar los Individuos de la Real
Casa de Páges de S. M. segun el nuevo
establecimiento, y sus consignaciones.*

Un Ayo.	0
Un Teniente de Ayo.	0
Maestros Capellanes Directores. {	1 . . . 0
	2 . . . 0
	3 . . . 0
	4 . . . 0
Un Maestro de Esgrima.	0
Otro de Lengua Francesa.	0
Otro de Bayle.	0
Un Mayordomo	0
Un Médico	0
Un Cirujano.	0
Ayudas de Cámara. {	1 . . . 0
	2 . . . 0
	3 . . . 0
	4 . . . 0
	5 . . . 0
	6 . . . 0
Ayudas de Cámara Enfermeros. {	1 . . . 0
	2 . . . 0
Un Sastre	0
Un Comprador.	0
Un Cocinero	0
Un Ayudante.	0

Mozos de Cocina.	{ 1.	0
	{ 2.	0
Un Repostero.		0
Un Ayudante.		0
Un Mozo.		0
Barrenderos.	{ 1.	0
	{ 2.	0
Un Guardaropa.		0
Una Aplanchadora.		0
Una Lavandera de ropa fina.		0
Otra idem de ropa ordinaria.		0
Á cada Caballero Page 12 reales al dia , que hacen los 24 al año.		0
Á cada uno de los quatro Maestros Capellanes Directores á lo mismo. .		0
Al Ayo y su Teniente á lo propio. . .		0

INSTRUCCIONES Y ADVERTENCIAS

PARA LOS AYOS Y MAESTROS

DE LOS CABALLEROS PAGES

DE S. M.

1.º El temor de Dios, la subordinacion y respeto debido á los mayores, y el aprovechamiento en las ciencias correspondientes á nuestros respectivos destinos y profesiones, son los puntos mas esenciales de una buena educacion; y como en todos ellos obre principalmente la Religion, es esta por consiguiente, la basa, y fundamento sobre que mas deberán trabajar los Ayos y Maestros de estos jóvenes Caballeros, poniendo en este punto sus mayores cuidados y atenciones; para que apoyándose todo sólidamente en ella, se logre siempre recoger los preciosos y sazonados frutos de este tan importante Establecimiento.

2.º La Religion pues y la mas puntual y constante práctica de sus divinas máximas ha de ser lo que mas principalmente les habrán de enseñar. Las Ciencias son sin duda, unas mas ó menos útiles, y otras mas ó menos necesarias en el hombre; pero ¿qué solidez pueden estas tener sin la Religion? ¿Son mas los sabios, si ella les falta, que unos incrédulos, cada dia mas llenos de preocupa-

ciones y presuncion; y por tanto cada vez mas indignos de este glorioso título entre los hombres?

3.º Siendo así la Religion aquella pura y clara luz que verdaderamente ilustra al hombre; que rectifica sus ideas; que modera y dirige justamente sus pensamientos, sus palabras y acciones; deben ser sus máximas y práctica el mas principal estudio de estos Jóvenes, y el objeto mas digno de los primeros cuidados y atenciones de sus Ayo y Maestros; para que dirigidos por ellos en su enseñanza y educacion, sobre tan sólidos fundamentos, lleguen felizmente á adquirir la verdadera sabiduria; por la qual sola podemos descubrir y conocer con la correspondiente exáctitud toda la extension de nuestras esenciales obligaciones, y la admirable variedad de virtudes relativas á ellas; ya con respecto á Dios y á los legítimos Soberanos que nos gobiernan en el mundo, por una autoridad suprema dimanada á ellos únicamente de este principio; ya con respecto á nosotros mismos, y ya con respecto á los demas hombres, como nuestros hermanos y semejantes.

4.º Mas ¿cómo se habrán de conducir en esta empresa los Ayo y Maestros de estos jóvenes Caballeros? ¿De qué medios podrán servirse en ella para formarles el corazon segun estos principios? Principalmente, de sus luces y exemplos; medios sin duda los mas

conducentes, eficaces y propios para hacerles instruidos sin la menor altanería, y virtuosos sin la menor superstición. Trátenles de virtudes, como y quando lo juzguen mas oportuno; manifestándoselas al mismo tiempo en sus propias acciones, para que las conozcan y se vayan inclinando á seguirlas; y siempre que les parezca indispensable darles alguna idea de los vicios, como extremos contrapuestos á ellas, les darán únicamente las precisas, y estas con el mayor cuidado y precaución; para que no despierte en ellos la malicia, y conozcan desde luego en este punto, lo que mas les convendría ignorar; y oxalá no les haga conocer demasiado la misma naturaleza.

5.º Han de salir al mundo en una edad no poco expuesta y peligrosa; y por tanto, importa sobremanera prevenirles bien contra sus precipicios; subministrándoles en todo el tiempo de su enseñanza y educación, luces y medios que despues puedan servirles para conducirse bien entre ellos; siendo cierto, como cada vez mas lo enseña y acredita la experiencia, que las primeras ideas que en la tierna edad se imprimen en nuestros corazones, se nos hacen quasi indelebles; y que si estas son buenas, por mas que nos extraviamos en el discurso de la vida, llegan por último á recordarnos nuestras obligaciones, y nos hacen volver á su cumplimiento.

6.º Será pues una de las primeras obli-

gaciones de los Ayo y Maestros de estos Jóvenes la de irles preparando poco á poco el corazon contra aquellos precipicios; borrando insensiblemente en ellos qualesquiera ideas perjudiciales que hayan podido adquirir en casa, y al lado de sus padres, por un efecto de su ignorancia ó demasiada condescendencia; dándoles siempre las mas claras y justas de la beneficencia, compasion, docilidad y otras; y haciéndoles especialmente conocer los frutos que proporcionan á los hombres la buena crianza y el amor de las Ciencias.

7.º Un corazon compasivo, benéfico, y en una palabra, formado como se pinta aquí, y se desea tengan los Caballeros Pages del Rey, es capaz de recibir las mejores impresiones: si es compasivo, cabrán en ellos los tiernos sentimientos que inspira y dicta la humanidad á vista de las calamidades y miserias que otros padecen: si es benéfico, estarán siempre prontos á subministrarles los posibles socorros, y sabrán derramar por todas partes sus beneficios: si es generoso, vivirán desprendidos de las riquezas: si es dócil, cederán sin violencia al consejo, aprenderán con gusto quanto se les enseñe, y por consiguiente serán prudentes, justos, fuertes, sóbrios, modestos y sufridos, y tendrán, á mas de estas, otras infinitas virtudes á que facilmente les podrán inclinar sus Educadores; las quales les harán cada vez mas recomendables entre los

hombres. Una hay mas hermosa que todas ellas; pero ¡qué difícil es su enseñanza! En esta parte es preciso que se conduzcan con mucho pulso y cuidado los Directores: los ejercicios devotos, la ocupacion y la recreacion honesta les pueden servir principalmente para inclinarles á su cultivo; procurando no lleguen á conocer los vicios contrarios á esta virtud; para que no sientan ni experimenten sus perniciosos efectos.

8.º Para tan importantes fines es preciso dedicarse desde luego á estudiar con cuidado el corazon de estos Caballeros, observar su temperamento, descubrir sus inclinaciones y conocer su índole y genio. Ellos mismos, si bien se les observa, enseñarán el modo de corregirles quantos defectos descubran, y facilitarán los medios mas conducentes. Un trato suave y dulce; que ellos conozcan que les aman, y toman parte en sus mayores intereses los mismos que les educan, con un poco de viveza en la expresion, prudentemente acomodada á las circunstancias de las cosas que se traten, y de las ocasiones en que se hallen estos Jóvenes, pueden sin duda conducir mucho para sacar de ellos el deseado fruto en esta parte.

9.º Al paso que así se les previene contra los vicios, y se les va inclinando á la constante práctica de las virtudes, es preciso que los Ayos y Maestros de estos Jóvenes

cuiden tambien de darles, con el mayor esmero, la mas fina crianza, por lo que mira al trato civil, político y urbano que tiene el mundo: se trata de educar unos jóvenes Caballeros, que se pueden mirar como la flor de la nobleza de la Nacion, que tienen el singular honor de servir muy de cerca á la Real Persona de S. M. en uno de los empleos mas distinguidos de su Familia; que con el tiempo se habrán de ver en otros importantes y honoríficos de su Real servicio; y como tales, debe ser su crianza la mas fina, y sus modos, especialmente en las concurrencias de mesa y otras semejantes, los mas atentos, cultos y regulares. Para esto procuran quitar á los Caballeros el demasiado encogimiento y cortedad de genio, que suele ser tan comun en su edad; de manera, que sin que sean demasiadamente desenvueltos, no parezcan hurafios; y enseñándoles á presentarse y conducirse con un cierto despejo natural y moderado: que sean afables y atentos para con todos: que traten á los mayores con veneracion y respeto, y con dulzura y suavidad á los inferiores: que no se hagan insufribles por su trato entre las gentes: que procuren ganarse la benevolencia y estimacion de todas: que quando oigan hablar á personas superiores á ellos, no se introduzcan por sí mismos en sus conversaciones: que si les preguntan, respondan con una regular modestia: que si les pi-

den su dictamen sobre qualquiera asunto que se trate, lo den con moderacion; y que nunca manifiesten en sus respuestas demasiada confianza y satisfaccion de lo que saben.

10.º Estos son los puntos que se pueden mirar como cardinales en esta parte; y esto es lo que, acompañado de un exterior noble y demas circunstancias propias de una buena crianza, les podrá grangear las mayores estimaciones entre las gentes mas cultas y sensatas del mundo. Mas ¿cómo se lo habrán de enseñar sus Directores? Presentándoles siempre en todas sus acciones los exemplos mas claros de la misma crianza fina que deben darles; siendo cierto, que en este punto y otros semejantes á él, aprenden los Niños mucho mejor y mas facilmente por su vista que por su oido, quanto se les quiera enseñar. Vénzanse pues los Educadores, ya que tienen los conocimientos que á sus alumnos faltan: desarraiguen de sí mismos ú oculten sus defectos, ya que se dedican á su crianza y educacion: sean de un trato el mas fino y noble: propónganse las máximas de honor por reglas para enseñarles á dirigir y moderar todas sus acciones: olviden y depongan la aspereza y el rigor para con unos Niños, en quienes puede sin comparacion mucho mas el amor, la suavidad y dulzura: cóbrenles finalmente cariño; y llegarán sin duda á recoger los preciosos y sazonados frutos de sus

continuos trabajos y desvelos, con la mayor complacencia y satisfaccion.

11.º Uno de los principales cuidados que asimismo tendrán los Ayos y Maestros de estos Jóvenes, será el de quitarles qualesquiera preocupaciones vulgares con que se hayan criado al lado de sus padres, y suelen despues serles no poco perjudiciales: por exemplo, el miedo de los muertos y de otros objetos con que en su casas no dudan amedrentarles, suele ocupar demasiado su delicada imaginacion, y les hace regularmente tímidos, cobardes y pusilánimes. La razon del Maestro y su cuidado, procurando hacerles ver con claridad lo infundado de sus ideas, hasta que ellos mismos lo conozcan y queden convencidos, es lo que mas puede conducir á quitarselas. Así sacarán siempre partido de estos Niños; deduciéndoles reflexiones las mas útiles é importantes, aun de aquellas cosas que sean, ó puedan parecerles mas contrarias.

12.º El estudio de las Ciencias que en la Casa se les han de enseñar, será tal, que les proporcione en ellas los correspondientes conocimientos; para que despues no carezcan de las luces necesarias en qualquiera estado en que se hallen, y carrera que sigan. En todo el tiempo de sus estudios cuidarán los Maestros de no sobrecargar la memoria y demas facultades de estos Niños con un trabajo excesivo: háganse cargo de que sus potencias

son tan niñas como ellos; y de que por tanto saben estas, por decirlo así, irse criando y robusteciendo poco á poco y por grados, como sus facultades y fuerzas corporales. El que enseña, debe sin duda tomarse mas trabajo que el que aprende: dénles pocas reglas, proponiéndoles muchos y muy claros exemplos; y entiendan que la viva voz de los Maestros hace en los Niños mas impresion y efecto, que quanto leen: sean incansables en su explicacion hasta que sus discípulos la perciban y entiendan; y desde luego puede darse por contento un Maestro, si de diez Niños á quienes explique una misma leccion tres veces, la entienden solo tres, aunque al dia siguiente se olvide á dos; siempre que sin perder por esto el ánimo en la empresa de hacerla saber á todos, siga explicándosela, y buscando á cada uno el modo mas facil y proporcionado á su comprehension: si no se logra en un dia, se podrá lograr en otro, y al fin la sabrán todos; si tienen los Maestros la paciencia que exige su profesion, y se conducen en ella con la correspondiente dulzura y suavidad; depouiendo la aspereza y el rigor: háganse cargo de que tratan con unos Niños: mírenles como si fuesen sus propios hijos; y pregúntense á sí mismos ¿quisiera yo que á mis hijos se les tratase con el mismo rigor y aspereza con que yo quiero tratar á estos? El amor todo lo vence, y los alhagos, mucho mejor que los cas-

tigos, rinden y amansan las mas soberbias fieras.

13.º Las palabras injuriosas y expresiones denigrativas, que tan frecuentemente se suelen usar en algunos Estudios, y se han usado algunas veces en la Casa de:::, se deberán olvidar enteramente: la suavidad de genio y costumbres, y el buen trato de los Maestros, á mas de su virtud y literatura, son los medios que han de proporcionar la buena educacion y enseñanza de estos jóvenes Caballeros.

14.º Pero ¿qué? ¿se les ha de educar y enseñar sin castigo? ¿se les han de corregir sin este sus defectos? Conozco que es difícil; pero estoy persuadido y seguro de que mucha parte de la mala crianza que se observa en algunos jóvenes, proviene de que los hombres quieren hacer valer demasiado sus derechos y autoridad sobre ellos. Zelen los Maestros: tengan ocupados á los Jóvenes: dénles buenos exemplos: corten con prudencia el mal en sus principios; y verán contenidas las malas inclinaciones de sus alumnos.

15.º Los Niños deben saber que hay castigos para ellos; pero se les ha de castigar raras veces, y estas con la mayor moderacion y prudencia. El de azotes y otros como este, que ellos miran con horror, y suelen tener por afrentosos, jamas conviene imponerles; pues por lo regular, lejos de servirles para corregir sus defectos, les suelen hacer cada dia

mas tercios, y mirar con aborrecimiento, como á sus verdugos, á los mismos Ajos y Maestros que los educan y enseñan.

16.º Por ningun caso pues, les darán ni harán dar azotes ni otros golpes por ligeros que sean, el Ayo, Teniente de Ayo y Maestros de estos Jóvenes, sin expresa licencia del Caballerizo Mayor, quien instruido de las causas que ocurran, y atendidas todas las circunstancias, determinará sobre este punto, y les hará saber para su execucion, lo que tenga por conveniente.

17.º Hacerles poner separados de los demas si no han sabido sus lecciones, para que las estudien bien; no llevarlos á paseo; no permitirles jugar en todo el dia ó parte de él; privarles de algun plato de la mesa, cuidando sea de los que se conozca que mas les gustan; no darles licencia para ir á sus casas quando les toque; y otras cosas como estas, que la prudencia del Ayo medite y juzgue conducentes, serán los únicos castigos que se les deberán imponer; y sobre todo, el mayor y mas conveniente castigo para un Niño bien criado, que ha llegado á ganarse la estimacion y aprecio de sus Maestros, es que estos se muestren serios, y sostengan su caracter para con él, hasta tanto que llegue á conocer y corregir qualesquiera defectos, en que sin embargo haya incurrido.

18.º Cuidarán los Educadores de no dexar

salir á los Caballeros con sus gustos y temas, para que no se crien voluntariosos; pero no conviene contradecirles abiertamente, pues esto les suele hacer cada dia mas tercios. Es preciso que lo hagan con mucha maña y al mas oportuno tiempo. Generalmente obran en ellos la pasion y el apetito: no conocen desde luego la razon, ni procuran conocerla: es por tanto preciso irles buscando su modo, tal vez particular á cada uno, para educarles y conducirles bien; haciéndose cargo sus Directores de que para sacar de los Niños hombres útiles, es necesario hacerse tan niños como ellos; dándoseles á amar, sin dexar de hacérseles temer; y procurando por consiguiente conciliarse su amor con su respeto.

19.º Se encarga particularmente al Ayo, su Teniente y Maestros no dexen á los Niños, ni un punto, solos por ningun caso, ni con pretexto alguno. Por las noches cuiden los Maestros de la decencia de los Caballeros en sus camas: observen con cuidado si están descubiertos: tápenles, si duermen, sin despertarles; y si no duermen, hagan que se cubran con pretexto del frio, ú otro que ellos no puedan comprehender: pero, si ::::: El castigo no quita siempre el vicio, y por otra parte no se puede disimular: manifiéstales enojo, y no les digan la causa: zelen: entren en sí mismos los Directores: clamen á Dios, y pídanle se digne derramar el can-

dor y la inocencia sobre estos Jóvenes.

20.º Á el Ayo, su Teniente y Maestros, juntos y separados, se encarga muy particular y estrechamente la union recíproca, la prudencia y buen trato: que eviten toda ocasion de disgusto y resentimiento entre sí mismos: que se aprecien y estimen mutuamente: que se ayuden unos á otros con sus luces y consejos: que atiendan todos con cuidado al mas exácto cumplimiento de las estrechas é importantes obligaciones de su destino é instituto: que observen en todas sus partes estas Instrucciones y Reglamento; y que tengan cada vez mas presente, que son responsables á Dios y al Rey de la educacion de estos Jóvenes, por la confianza que de ellos hace S. M. poniendo á su cargo y cuidado la crianza de una parte distinguida de la nobleza de la Nacion.

Aranjuez 15 de Mayo de 1792.

M. El Marques de Villena y Estepa.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

CI 1200009874



FM 1410

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200009874